

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 02 de Mayo de 2013

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 6,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LIV EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dirección de Iniciativa Legislativa,
Decretos y Boletín Oficial

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

N° 5140

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 4821

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela designada catastralmente 05-1-J-007-O2Q.

Art. 2°.- Destino: La fracción especificada en el artículo anterior, será subdividida en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda de familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

Art. 3°.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.-

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.-

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 436

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil ochocientos veintiuno (4821).

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Dr. Pablo Montenegro, Subsecretario Legal y Técnico.-

—oOo—

LEY N° 4822

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las tierras cuya designación catastral son las siguientes: parcela 05-1-L-538-01 y 05-1-L-538-02.

Art. 2°.- Destino: La fracción especificada en el artículo anterior, será subdividida en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinadas a satisfacer necesidades

sociales de acceso a la vivienda de familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

Art. 3°.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.-

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 437

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil ochocientos veintidós (4822).

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Dr. Pablo Montenegro, Subsecretario Legal y Técnico.-

—oOo—

LEY N° 4823

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Se crea el Juzgado de Primera Instancia n° 11, en la Tercera Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Ambiental, con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón y con jurisdicción territorial en las localidades de El Bolsón, los parajes Los Repollos, Mallín Ahogado, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua y las zonas rurales comprendidas en las mismas. El juzgado de competencia ambiental se pondrá en funciones cuando entre en vigencia el Código Procesal correspondiente que registrá la materia.

Art. 2°.- La puesta en marcha e implementación de los nuevos Juzgados queda a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Art. 3°.- Para el cumplimiento de la presente ley el Poder Judicial -conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial- debe adoptar los recaudos para que se incluya la aprobación de los recursos correspondientes al nuevo organismo en el presupuesto judicial,

incluyendo los cargos establecidos por el artículo 23 inciso d) y concordantes de la ley K n° 4199 del Ministerio Público.

Art. 4°.- Se modifica el artículo 54 de la ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 54.- Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:

a) Diez (10) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial.

b) Dieciocho (18) en la Segunda Circunscripción Judicial.

c) Doce (12) en la Tercera Circunscripción Judicial Y

d) Ocho (8) en la Cuarta Circunscripción Judicial”.

Art. 5°.- Se modifica el anteuúltimo párrafo del artículo 55 de la ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.

a) Juzgados n° 1, 3 y 5: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.

b) Juzgados n° 2, 4 y 6: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.

c) Juzgados n° 8 y 10: tendrán competencia en materia Correccional Penal.

d) Juzgados n° 7 y 9: tendrán competencia en materia de Familia.

e) Juzgado n° 12: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (hasta tanto se implemente este Juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la ley S n° 3008).

Asiento de funciones: El Bolsón.

a) Juzgado n° 11: tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Ambiental.

El Juzgado n° 11 tendrá jurisdicción territorial en las localidades de El Bolsón y los parajes Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua y las zonas rurales comprendidas en las mismas”.

Art. 6°.- El Superior Tribunal de Justicia debe realizar todas las gestiones pertinentes para la implementación de la presente ley, comunicando

el resultado de las mismas al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a los noventa (90) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.-

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 438

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil ochocientos veintitrés (4823).

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Dr. Pablo Montenegro, Subsecretario Legal y Técnico.-

—oOo—

LEY N° 4824

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Créase una Cámara Laboral en la Tercera Circunscripción Judicial, la que tendrá asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 48 de la ley K 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 48.- Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, tres (3) Cámaras en la Primera Circunscripción Judicial, cinco (5) en la Segunda, cinco (5) en la Tercera y cuatro (4) en la Cuarta”.

Art. 3°.- Modifícase el tercer párrafo del artículo 49 de la ley K 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 49.- Denominación y asignación de competencia general.

En la Primera Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, una (1) Cámara del Trabajo y una (1) Cámara en lo Criminal, con dos (2) Salas: Sala A y Sala B.

En la Segunda Circunscripción Judicial funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, tres (3) en lo Criminal y una (1) Cámara del Trabajo, esta última con dos (2) Salas: Sala A y Sala B con tres (3) jueces cada una de ellas.

En la Tercera Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, dos (2) Cámaras del Trabajo y dos (2) Cámaras en lo Criminal.

En la Cuarta Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, dos (2) Cámaras en lo Criminal y Correccional y una (1) Cámara del Trabajo.

Hasta tanto se ponga en funcionamiento el fuero correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, las Cámaras del Crimen tendrán la competencia establecida en el artículo 21 segundo párrafo del Código Procesal Penal, pudiendo a tales fines dividirse en salas unipersonales según lo disponga el Superior Tribunal de Justicia”.

Art. 4°.- El Consejo de la Magistratura procederá a cubrir las vacantes creadas por la puesta en funcionamiento de la Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, mediante el procedimiento dispuesto para la cobertura de cargos de magistrados y secretarios judiciales por la Constitución Provincial y leyes reglamentarias.

Art. 5°.- El Superior Tribunal de Justicia realizará la reestructuración y modificaciones necesarias para la implementación de esta ley, conforme lo determinado por el artículo 70), inciso e) de la ley K 2430.

Art. 6°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo el Consejo de la Magistratura convocar a la cobertura de las vacantes conforme lo determinado por los artículos 3° y 4° de la presente ley, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.-

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 439

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil ochocientos veinticuatro (4824).

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Dr. Pablo Montenegro, Subsecretario Legal y Técnico.-

—oOo—

LEY N° 4825

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 5° del Capítulo Segundo de la ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Capítulo Segundo

Ámbito Territorial Judicial

Artículo 5° - Circunscripciones Judiciales.

La provincia se divide en cuatro (4) Circunscripciones Judiciales que comprenden los departamentos o localidades de los mismos que se describen a continuación:

Primera: Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y las localidades del Departamento 9 de Julio no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

Segunda: Avellaneda, Pichi Mahuida y las localidades del Departamento General Roca y El Cuy no incluidas en la Cuarta Circunscripción Judicial y las localidades de Sierra Colorada, Los Menucos y Maquinchao, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

Tercera: Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y las localidades del Departamento 25 de Mayo no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

Cuarta: Las localidades de Cipolletti, Balsa las Perlas, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz”.

Art. 2°.- La presente ley tiene efectos para las denuncias y/o procesos judiciales que se inicien a partir de la promulgación de la presente.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.-

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 440

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil ochocientos veinticinco (4825).

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Dr. Pablo Montenegro, Subsecretario Legal y Técnico.-

—oOo—

LEY N° 4826

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se prorroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro, creada por ley 4744, desde su vencimiento hasta el 31 de diciembre del año 2013.

Art. 2°.- Se modifica el artículo 7° de la ley 4744, el que queda redactado de la siguiente manera:

“La Dirección de Tierras y Colonias deberá, previo a otorgar la transferencia de dominio de inmuebles rurales de propiedad de la Provincia de Río Negro a particulares, dar intervención a la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, con el informe legal producido por aquélla, para que emita opinión respecto de las transferencias propuestas. La Comisión deberá expedirse en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción del informe de la Dirección de Tierras y Colonias. Vencido ese plazo sin que la Comisión se hubiera expedido, de manera automática se continuará con el trámite”.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.-

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 441

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil ochocientos veintiséis (4826).

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Dr. Pablo Montenegro, Subsecretario Legal y Técnico. - Dra. Carolina Albertini, Directora de Iniciativa Legislativa Decretos y Boletín Oficial.-

LEY N° 4827

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se prorrogan a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2013, todos los plazos establecidos por el artículo 1° de la ley P n° 4160 "Régimen Excepcional de protección de la vivienda única de residencia permanente".

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.-

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 442

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil ochocientos veintisiete (4827).

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Dr. Pablo Montenegro, Subsecretario Legal y Técnico.-

—oOo—

LEY N° 4828

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 2° de la ley T n° 3354, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 2°.- A partir del kilómetro diez (km 10) y en todo el tramo asfaltado restante de la ruta provincial n° 1, se dispone un límite especial al peso y a la velocidad del transporte de cargas. A tal efecto, se deberá reducir en un veinticinco por ciento (25%) el peso por eje transmitido a la calzada conforme lo establece el artículo 53 inciso d) de la ley nacional n° 24449 (adhesión provincial ley S n° 2942) y se establece una velocidad máxima de setenta kilómetros por hora (70 km/h)".

Art. 2°.- Se modifica el artículo 3° de la ley T n° 3354, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El transporte de cargas referido en el artículo 2° de la presente ley únicamente podrá llevarse a cabo de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00 y las 22:00 horas.

Se prohíbe el transporte de cargas a partir del kilómetro diez (km 10) y en el trayecto asfaltado restante de la ruta provincial n° 1 a partir de las 22:00 horas de los días viernes y hasta las 08:00 horas del día lunes siguiente siendo dicha prohibición extensiva a los días feriados e inhábiles desde las 22:00 horas del día hábil anterior hasta las 08:00 horas del día hábil siguiente".

Art. 3°.- Se modifica el artículo 4° de la ley T n° 3354, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente, hará pasible al infractor de una multa equivalente a mil (1000) UM, conforme valores fijados por el artículo 18 del decreto n° 542/97 - reglamentario de la ley S n° 2942- y a la escala de reincidencias establecida en el mismo, facultándose a la autoridad de aplicación

actuante para que de corresponder, también proceda al decomiso y disposición de la carga transportada. En caso de presumirse que el origen de la carga constituye una violación a normas provinciales que regulan la extracción de áridos, se deberá dar inmediata intervención a los organismos de control competentes".

Art. 4°.- Se incorpora como artículo 5° de la ley T n° 3354, el siguiente:

"Artículo 5°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, hará pasible al infractor de una multa equivalente a dos mil (2000) UM, conforme valores fijados por el artículo 18 del decreto n° 542/97 - reglamentario de la ley S n° 2942- y a la escala de reincidencias establecida en el mismo, facultándose a la autoridad de aplicación actuante para que de corresponder, también proceda a retener el vehículo hasta las 08:00 horas del primer día hábil siguiente, al decomiso y disposición de la carga transportada".

Art. 5°.- Se incorpora como artículo 6° de la ley T n° 3354, el siguiente:

" Artículo 6°.- Via.R.S.E. o el organismo que en el futuro la reemplace, la Secretaría de Minería y la Policía de Río Negro, como autoridades de aplicación concurrentes de la legislación provincial de tránsito, coordinarán y dispondrán los controles permanentes necesarios para el cumplimiento de la presente ley".

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.-

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Fernando Vaca Narvaja, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 443

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil ochocientos veintiocho (4828).

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Dr. Pablo Montenegro, Subsecretario Legal y Técnico.-

—oOo—

LEY N° 4829

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Reformúlanse y redimensionanse los objetivos societarios y políticos de Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), conforme lo determinado en la presente ley, la cual utilizará como nombre comercial "Alta Tecnología Telecomunicaciones y Sistemas Sociedad del Estado".

Art. 2°.- Establécese que Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) tendrá por objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones en la Provincia de Río Negro y en el resto del país, lo que implica la prestación del servicio telefónico básico local, nacional e internacional, telefonía celular, telefonía pública, transporte de señales de radiodifusión (radio y televisión), valor agregado (internet y otros),

transmisión de datos y desarrollos de futuros servicios interactivos y de multimedia, bajo normas internacionales de calidad, de tal manera que se permita la comercialización del servicio, su producción y/o distribución nacional e internacional; la investigación y desarrollo sobre nuevas tecnologías de las comunicaciones y producción de equipos y sistemas de telecomunicaciones; la investigación, desarrollo, producción y comercialización de bienes y servicios de sistemas informáticos y robóticos, todo tipo de periféricos y programas asociados y toda otra actividad necesaria para el cumplimiento del objeto social o que se encuentre vinculada con el mismo.

Art. 3°.- Determinase que el Ministro de Economía ejercerá, en representación de la Provincia de Río Negro, los derechos inherentes a su condición de socio.

Art. 4°.- Establécese que las utilidades producidas por Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), que corresponden a la Provincia de Río Negro por su calidad de única socia de la misma, serán distribuidas de la siguiente manera:

a) Hasta el cuarenta por ciento (40%) será destinado a la constitución del fondo de reserva legal.

b) Treinta por ciento (30%) a la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la provincia para la promoción y estímulo de la investigación, el desarrollo y la innovación.

c) Diez por ciento (10%) será destinado al Ente de Desarrollo de la Línea Sur para la ejecución de proyectos de su incumbencia.

d) Diez por ciento (10%) será destinado al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa para la ejecución de proyectos de su incumbencia.

e) Diez por ciento (10%) será destinado a la ejecución de proyectos de modernización de Tren Patagónico S.A.

Art. 5°.- Establécese que dentro del plazo máximo de noventa (90) días, a partir de la publicación de esta ley, el Ministerio de Economía y Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), deberán realizar todos los actos y trámites necesarios para las modificaciones establecidas en la presente ley y las inscripciones de rigor.

Art. 6°.- Establécese que Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) ejercerá todas sus atribuciones y estará sometida a los mismos controles internos y externos de las personas jurídicas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social. Estará sometida, asimismo, a los controles internos y externos del sector público provincial.

Art. 7°.- Facúltase al Ministerio de Economía a autorizar a Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) la utilización de inmuebles fiscales con el fin de que lleve a cabo las actividades que hacen a su objeto social. La autorización será expedida por el plazo y en las condiciones que determine el ministerio.

Art. 8°.- Encomiéndase a Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) la confección del Plan Trienal Estratégico de Telecomunicaciones "Río Negro Conectado" que llevará adelante la Provincia de Río Negro y las potenciales extensiones regionales y nacionales, el que contendrá además las inversiones y previsiones necesarias, lo cual requerirá de la aprobación del Ministerio de Economía, para su ejecución. El plazo para su elaboración y aprobación se establece en ciento veinte (120) días corridos, contados desde la entrada en vigencia de esta ley.



Art. 9°.- Establécese que el Plan Trienal de Servicios de Telecomunicaciones “Río Negro Conectado” podrá ser financiado, entre otras fuentes, por el Ministerio de Economía por medio de aportes adicionales que se realicen a favor de Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), ya sean bajo la modalidad de aportes por aumento de capital social, aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de aumento de capital social o cualquier otra figura que se determine. A tal efecto, se autoriza a dicho ministerio a realizar tales aportes.

Art. 10.- Determínase que todas las contrataciones referidas a equipos, servicios, sistemas y desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones e informáticos que realice el sector público provincial descripto por el artículo 2 de la ley H n° 3186, se deberán realizar a Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), conforme a la reglamentación que realizará el Poder Ejecutivo, invitándose a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherirse a esta norma.

Art. 11.- Exímese a Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), sus bienes, actos, contratos, operaciones y derechos que de ellos emanen, exclusivamente a su favor, de todos los impuestos, tasas, cargas o contribuciones de cualquier naturaleza de la Provincia de Río Negro.

La aplicación del beneficio concedido precedentemente tendrá efecto retroactivo al 31/12/2006 y no dará, en ningún caso derecho a repetición ni reclamo alguno, por los tributos pagados o retenidos hasta el día de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 12.- Establécese que Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) tendrá con su personal una vinculación laboral de derecho privado, bajo el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo n° 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, pudiendo acordarse nuevos convenios colectivos de trabajo o aplicarse los que existan respecto de las actividades de la sociedad.

Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.-
Viedma, 19 de Abril de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Alejandro Palmieri, Ministro de Economía.

DECRETO N° 444

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil ochocientos veintinueve (4829).

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Dr. Pablo Montenegro, Subsecretario Legal y Técnico.-

—oOo—

LEY N° 4830

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Carácter: Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la Fiesta del Obrero Ferroviario Rionegrino, a realizarse rotativamente entre las localidades de Darwin e Ingeniero Jacobacci, el día 01 de septiembre de cada año.

Art. 2°.- Elevación a la Agencia Río Negro Cultura: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevarán todos los antecedentes de la Fiesta a la Agencia Río Negro Cultura.

Art. 3°.- La Fiesta del Obrero Ferroviario Rionegrino debe ser incorporada a la ley T n° 1048 de Fiestas Provinciales en la oportunidad prevista por el artículo 3° de la ley n° 4734.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.-

—oOo—

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 445

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil ochocientos treinta (4830).

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Dr. Pablo Montenegro, Subsecretario Legal y Técnico.-

—oOo—

LEY N° 4831

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase Ciudadana Ilustre de la Provincia de Río Negro a la señora Luisa Calcumil, autora, compositora y artista mapuche que ha llevado su arte y cultura por distintos escenarios y comunidades de nuestro país y del extranjero, mostrando siempre con dignidad la importancia de conocer su propia identidad y el orgullo que significa “Ser Mujer, Ser Artista y Ser Indígena”.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.-

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 446

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil ochocientos treinta y uno (4831).

Viedma, 19 de Abril de 2013.

Dr. Pablo Montenegro, Subsecretario Legal y Técnico.-

DECRETOS

DECRETO N° 429

Viedma, 18 de abril de 2013.

Visto, el Expte. N° 115.898-SSG-2.013, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Ganadería solicitó que se arbitren las acciones correspondientes para que se prorrogue el estado de Emergencia Agropecuaria por sequía en los Departamentos afectados de Río Negro;

Que la tramitación de la prórroga del estado de Emergencia Agropecuaria por sequía del sector ganadero rionegrino se solicita en virtud de la continuidad de los efectos de dicho fenómeno climático que, entre los años 2005 y 2013, afecta el territorio provincial, provocando pérdidas para la producción y el capital en los sectores bovinos, ovinos y caprinos;

Que las consecuencias de la sequía, aún afectan al sector, y la producción de los vientos existentes actualmente no es suficiente para que la actividad sea rentable para el sector;

Que en marco de la Ley Provincial N° 1.857, el Decreto N° 439/12 prorrogó por doce (12) meses la condición de emergencia y/o desastre agropecuario que había sido establecido por Decreto N° 648/07, Ley Provincial E N° 4.313, Decreto 92/09, Ley Provincial N° 4.509 y Decreto Ley N° 01/11 en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquín y Pilcaniyeu;

Que en virtud de la prórroga dispuesta por Decreto N° 439/12 la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial comprende desde el 22 de abril de 2012 hasta el 21 de abril de 2013;

Que mediante Resolución N° 1.348/12 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, se reconoce tal condición a los fines de que los productores afectados puedan acogerse a los beneficios dispuestos por la Ley Nacional de Emergencia Agropecuaria N° 26.509;

Que la Subsecretaría de Ganadería, elaboró un informe global de sequía en la provincia, por los períodos 2012/2013, y plasma el estado en que ha quedado el stock de ganado en la provincia, luego del prolongado período de afectación, y del cual surge el resultado de las evaluaciones realizadas en las distintas regiones, referidas al estado productivo actual de los distintos establecimientos verificados y su afectación por este fenómeno, observándose en el mismo, que el stock de ganado vacuno disminuyó un cincuenta y cinco (55%) por ciento, y el ovino un sesenta y cinco (65%) por ciento;

Que el fenómeno climático ha sido un proceso continuo iniciado en el año 2005, y agravado por el transcurso del tiempo, viéndose los productores afectados por una fuerte descapitalización y encontrándose con un stock de hacienda diezmado, colocándolos en una situación que afecta su normal producción;

Que conforme el informe elaborado por la Subsecretaría de Ganadería, aún no se ha dado la completa recuperación del stock de terneros y vientos, recomendándose en consecuencia la prórroga de la condición de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía de los establecimientos de secano de los correspondientes departamentos, acompañando así a la recuperación económica financiera, de los productores afectados;

Que de acuerdo a estos informes la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria en reunión del día 04 de abril de 2013, consideró necesario declarar la prórroga del estado de desastre y/o emergencia agropecuario por sequía por el término de un (1) año a los productores afectados de los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquín y Pilcaniyeu;

Que conforme al Art. 5° Incisos a) y b) de la Ley E N° 1.857, son funciones de la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la declaración de emergencia de las zonas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no fuere previsible o siéndolo fueren inevitables por su intensidad, afecten la producción o la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias;

Que es necesario brindar apoyo y asistencia desde el Gobierno de la Provincia de Río Negro, para contrarrestar los efectos graves de esta situación;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01999-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrogar desde el 22 de abril de 2013 al 21 de abril de 2014, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario provincial por sequía en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquín y Pilcaniyeu.-

Art. 2° - Eximir, total o parcialmente en función del nivel de afectación, a los productores de secano de las actividades ovina, bovina y caprina incluidos en la presente prórroga del pago del Impuesto Inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, del Impuesto a los Automotores y del Impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen desde el 22 de abril de 2013 al 21 de abril de 2014, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquín y Pilcaniyeu.-

Art. 3° - Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Art. 2°.-

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro.

Art. 5° - Registrar comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECKA. A. Palmieri,

—oOo—

DECRETO N° 431

Viedma, 18 de abril de 2013.

Visto, el Expte. N° 127.469-SP-2012, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos setenta mil (\$ 70.000,00) a favor de la asociación civil denominada Agrupación Puerto Argentino Asociación Civil (Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 242 de fecha 16 de abril de 2012 de la Inspección General de Personas Jurídicas) de la ciudad de Cipolletti, destinado a solventar los gastos demandados en la organización del Día del Niño para chicos de la zona del Alto Valle y alrededores, en el mes de septiembre del año 2012;

Que a fojas 30/31 obra Informe Técnico Institucional al otorgamiento de dicho aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social, atender este tipo de erogaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 3° del Decreto N°134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01088-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos setenta mil (\$ 70.000,00), que será abonado en dos (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00) cada una, a favor de la asociación civil denominada "Agrupación Puerto Argentino"

Asociación Civil (Cuit N° 30-71252328-6), destinado a solventar los gastos demandados en la organización del Día del Niño para chicos de la zona del Alto Valle y alrededores, en el mes de septiembre del año 2012, de acuerdo con el Visto y Considerando del presente Decreto.-

Art. 2° - El monto total asignado deberá ser girado a la orden de su Presidente Sr. Hugo Ernesto Escobar (Cuit N° 20-14712034-7), siendo responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10.-

Art. 3° - Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00), a los créditos del Programa 01, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- E. V. Paillalef.

—oOo—

DECRETO N° 432

Viedma, 18 de abril de 2013.

Visto, el Expte. N° 126.160-DHS-2012, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos treinta y ocho mil doscientos (\$ 38.200,00) a favor de la asociación civil denominada "Asociación Civil Ayuda al No Vidente" (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 615 de fecha 28 de septiembre de 2005) de General Roca, destinado a solventar los gastos que demanda la adquisición de una máquina impresora Braille para las personas ciegas de la zona del Alto Valle de Río Negro y zona de influencia;

Que a fojas 18/19 obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social, atender este tipo de erogaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 3° del Decreto 134/10; Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01085-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos treinta y ocho mil doscientos (\$ 38.200,00), a favor de la asociación civil denominada "Asociación Civil Ayuda al No Vidente" de General Roca (Cuit N° 30-71175491-8), destinado a solventar los gastos que demanda la adquisición de una máquina impresora Braille para las personas ciegas de la zona del Alto Valle y zona de influencia, de acuerdo con el Visto y Considerando del presente Decreto.

Art. 2° - El monto total asignado deberá ser girado a la orden de su Presidente Sr. Juan Marcelo Morales (Cuit N° 20-29028569-1), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10.-

Art. 3° - Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos treinta y ocho mil doscientos (\$ 38.200,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 08, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Código de Recurso 12813, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- E. V. Paillalef.

—oOo—

DECRETO N° 433

Viedma, 18 de abril de 2013.

Visto, el Expte. N° 132.323-SP-12, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la ejecución de la Obra: "Programa Más Aulas Año 2012: Ampliación Centro de Capacitación Técnica N° 7 en El Bolsón", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 1084/2012 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el presente llamado a Licitación Pública;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente;

Que a fojas 222 a 225 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliego de las empresas que adquirieron los mismos y fotocopias de depósitos efectuados respectivamente;

Que con fecha 27 de noviembre de 2012 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 27/2012, acto al que presentaron sus ofertas las firmas "Sermat Construcciones", de Jorge Horacio Paredes, con domicilio legal en la ciudad de El Bolsón y "Sirotich Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina;

Que en el mismo acto de apertura se procedió a rechazar la oferta de la firma "Sermat Construcciones", de Jorge Horacio Paredes, por no dar cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 10 Punto 2.1) del sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 11 del citado Pliego;

Que atento a las ofertas recibidas, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 1288/2012 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Arts. 22 y 23 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que comparadas y analizadas las propuestas por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la firma Sirotich Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, presenta la oferta más conveniente en la suma de pesos dos millones noventa y nueve mil quinientos noventa y tres con seis centavos (\$ 2.099.593,06), representando un 0,93% por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 282/283 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Programa Más Aulas Año 2012: Ampliación Centro de Capacitación Técnica N° 7 en El Bolsón", en la Provincia de Río Negro, a la firma Sirotich Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, Cuit N° 30-71214730-6;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en doscientos cuarenta (240) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2013 del 90% del total de la obra, ascendiendo a la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y tres con setenta y cinco centavos (\$ 1.889.633,75), quedando pendiente de imputación un 10% para el ejercicio 2014, por la suma de pesos doscientos nueve mil novecientos cincuenta y nueve con treinta y un centavos (\$ 209.959,31);

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma de pesos cuatrocientos diecinueve mil novecientos dieciocho con sesenta y un centavos (\$ 419.918,61), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que a fojas 492 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Art. 14 de la Ley H N° 3186;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Arts. 9° y 21 y Concordantes de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01997-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Licitación Pública N° 27/2012, efectuado el día 27 de noviembre de 2012 para contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Centro de Capacitación Técnica N° 7 en El Bolsón", en la Provincia de Río Negro.

Art. 2° - Adjudicase a la firma Sirotich Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, Cuit N° 30-71214730-6, la ejecución de la Obra mencionada en el Art. 1°, en un todo de acuerdo con los planos,

detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos dos millones noventa y nueve mil quinientos noventa y tres con seis centavos (\$ 2.099.593,06).

Art. 3° - Ratifíquese el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas obrante a fojas 222 a 225.-

Art. 4° - Ratifíquese el compromiso según lo determinado en el Art. 30 de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31, en la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y tres con setenta y cinco centavos (\$ 1.889.633,75), correspondiente a la ejecución estimada para el ejercicio 2013, que alcanza un 90% del total de la Obra, quedando pendiente de imputación el 10% para el ejercicio 2014, por la suma de pesos doscientos nueve mil novecientos cincuenta y nueve con treinta y un centavos (\$ 209.959,31), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Progr	Proy	Activ	Partida	Recurso	Importe
55	00	05	88	34629	421	\$ 1.889.633,75

Art. 5° - Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Art. 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos cuatrocientos diecinueve mil novecientos dieciocho con sesenta y un centavos (\$ 419.918,61), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos un millón seiscientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 1.679.674,45), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario" - Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma "Sirotich Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, Cuit N° 30-71214730-6, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Art. 2°.-

Art. 6° - Autorízase al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma "Sirotich Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, dentro del plazo establecido por el Art. 26 de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 7° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- F. Vaca Narvaja.

—oOo—

DECRETO N° 434

Viedma, 19 de abril de 2013.

Visto, el Expte. N° 139.416-SH-2.012, del registro del ex Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita presentación de la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima, donde solicita a la Autoridad de Aplicación, la Concesión de Transporte del Gasoducto desde el Yacimiento Jarilla Quemada, ubicado en el área Agua Amarga, hasta la Estación de Medición Fiscal ubicada en la progresiva 45,47 km. del Gasoducto Medanito - Mainqué;

Que en el marco del Concurso Nacional e Internacional N° 02/06 y mediante el Decreto Provincial N° 557/07 del 7 de mayo de 2007, el Poder Ejecutivo Provincial adjudicó a la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima el Permiso de Exploración del Área Hidrocarburífera "Agua Amarga" en los términos y por los plazos fijados en el "Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06 para la Calificación y Selección de Empresas para el Otorgamiento de un Permiso de Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro", aprobado por Resolución N° 1378/06 del registro del Ministerio de Producción;

Que el Decreto Provincial N° 874/09 y su rectificatorio Decreto N° 922/09, otorgó la Concesión del Lote de Explotación "Charco del Palenque" ubicado en el Área de Exploración "Agua Amarga", en los términos del Art. 27 de la Ley N° 17.319, el Pliego de Bases y Condiciones Nacional e Internacional N° 02/06, el Decreto Provincial N° 557/07 y el Contrato de Exploración y Eventual Explotación suscrito entre la Provincia y la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima;

Que el Decreto N° 1665/11 extendió la Concesión del Lote de Explotación "Charco del Palenque" en los mismos términos en que fue otorgada la concesión;

Que la Resolución del Ministerio de Producción N° 406/11 otorgó a la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima, el Lote de Evaluación "Jarilla Quemada", conforme los términos del Art. 2.52 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06;

Que la Resolución del Ministerio de Producción N° 897/12 autorizó a la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima al trazado, inicio y avances de la obra destinada a la construcción del Gasoducto desde el Yacimiento “Jarilla Quemada” ubicado en el área Agua Amarga hasta la Estación de Medición Fiscal ubicada en la progresiva 45,47 km. del Gasoducto Medaño - Mainqué;

Que del Informe Técnico, obrante a fojas 164/165 de las presentes actuaciones, surgen las utilidades y beneficios que generará el otorgamiento de la concesión de explotación de transporte y que por lo tanto es procedente continuar el trámite del expediente de marras;

Que la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima presentó el desarrollo del proyecto, la ingeniería, la construcción, el mantenimiento y la operación del gasoducto;

Que la Empresa acompañó el mapa ubicando el ducto, el diámetro, espesor y la longitud del mismo;

Que la Resolución N° 101/11 del Consejo de Ecología y Medio Ambiente aprueba el estudio de Impacto Ambiental de la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima;

Que la solicitud encuentra fundamento en los derechos que confieren los Arts. 28 y 39 de la Ley N° 17.319 y el Art. 6.2 del Contrato de Exploración y Eventual Explotación suscripto entre la Provincia y la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima;

Que del análisis de los antecedentes y del marco jurídico aplicable corresponde otorgar a la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima la Concesión de Transporte del Gasoducto desde el Yacimiento Jarilla Quemada ubicado en el Área Agua Amarga hasta la Estación de Medición Fiscal ubicada en la progresiva 45,47 km. del Gasoducto Medaño - Mainqué, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6.2 del Contrato y Arts. 39 y siguientes de la Ley N° 17.319;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Energía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01329-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Otorgar a la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima una Concesión de Transporte del Gasoducto desde el Yacimiento “Jarilla Quemada” ubicado en el Área “Agua Amarga” hasta la Estación de Medición Fiscal ubicada en la progresiva 45,47 km del Gasoducto Medaño - Mainqué, bajo el régimen de la Ley de Hidrocarburos, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06 y el Contrato suscripto, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

Art. 2° - La Concesión otorgada se fija en el plazo de treinta y cinco (35) años, conforme lo establecido en el Art. 6.2 del Contrato y en el Art. 39 y siguientes de la Ley N° 17.319.

Art. 3° - El otorgamiento de la presente Concesión de Transporte, está sujeta al cumplimiento por parte de la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima de las normas técnicas emitidas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y la correspondiente habilitación en el marco de la Ley N° 24.076 y Decreto N° 1738/92.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 5° - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giacomio.

—oOo—

DECRETO N° 435

Viedma, 19 de abril de 2013.

Visto, el Expte. N° 127.230-SIPP-2012 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, Ley N° 4.499 y;

CONSIDERANDO:

Que la misión del Ministerio de Desarrollo Social es garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos, especialmente en relación a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, de acuerdo al compromiso asumido por el Estado en la Constitución Nacional y Provincial;

Que, además requiere planificar y diseñar políticas públicas sociales basadas en el enfoque de derecho, orientadas a la promoción y desarrollo del ser humano y su entorno social y político en toda su potencialidad. Asimismo, y siempre con el mismo propósito, articular con otros organismos estatales, así como del sector privado y de la Sociedad Civil;

Que en este sentido el Organismo está inmerso en un proceso de construcción de políticas sociales integrales, cuyo eje es considerar un Estado presente, activo y promotor, que mire a la persona y al contexto de manera independiente y actúe desde los derechos y no desde las carencias;

Que la política social resulta un instrumento de realización y restitución de derechos sociales y promoción de la sociedad organizada, concibiendo como imperativo ético a la persona y su realización;

Que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación, relación e integración a la realidad social, ya que en ella se refleja la interdependencia de problemáticas que hacen indispensable aunar una visión conjunta de las cuestiones sociales;

Que en el contexto descripto resulta necesario continuar articulando políticas y herramientas de gestión con los Ministerios de Obras y Servicios Públicos, Economía, Educación y Derechos Humanos, Gobierno, Agricultura, Ganadería y Pesca, Turismo, Cultura y Deporte, Salud y Organismos Descentralizados;

Que en esta etapa, y en función de la profundización de las políticas instrumentadas desde el Ministerio de Desarrollo Social surge como imperiosa la necesidad de gestionar nuevas herramientas e instrumentos específicos que coadyuven a consolidar un mecanismo central de redistribución del ingreso, propiciando de esta forma al trabajo y al empleo como instrumento de integración social, resultando primordial el accionar de cooperativas y mutuales como vías de ingreso al trabajo y al empleo teniendo en cuenta que no hay política social transformadora que no se sustente en el trabajo digno;

Que a efectos de contribuir al efectivo cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionados se crea en el ámbito de la Secretaría de Inclusión y Participación Popular del Ministerio de Desarrollo Social, el Programa de Inclusión Laboral “Néstor Kirchner”;

Que el citado Programa de Inclusión Laboral se formula en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01815-13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Créase, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el “Programa de Inclusión Laboral Néstor Kirchner” como herramienta de las políticas sociales integradoras y articuladoras llevadas a cabo desde el poder ejecutivo provincial, a través de la Secretaría de Inclusión y Participación Popular.

Art. 2° - El “Programa de Inclusión Laboral Néstor Kirchner” tendrá por objetivo fundamental la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, a través de la generación de trabajo genuino.

Art. 3° - Apruébanse los lineamientos básicos, fundamentos y acciones del “Programa de Inclusión Laboral Néstor Kirchner” que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 4° - Las erogaciones emergentes del programa serán atendidas dentro del Presupuesto de la Secretaría de Inclusión y Participación Popular dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con recursos provenientes del Programa 24, Actividad 05, Recurso 11721 y todo otro recurso que como consecuencia de convenios, acuerdos o aplicación de disposiciones legales, tenga como destino su aplicación en el Programa de Inclusión y Participación Popular “Néstor Kirchner”, que adhieran al mismo mediante los respectivos convenios.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- E. V. Paillalef.

Anexo I al Decreto N° 435

PROGRAMA

DE INCLUSION LABORAL “NESTOR KIRCHNER”

FUNDAMENTOS

La misión del Ministerio de Desarrollo Social es garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos, especialmente en relación a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, de acuerdo al compromiso asumido por el Estado en la Constitución Nacional y Provincial.

Planificar y diseñar políticas públicas sociales basadas en el enfoque de derecho, orientadas a la promoción y desarrollo del ser humano y su entorno social y político en toda su potencialidad. Asimismo, y siempre con el mismo propósito, articular con otras organizaciones estatales, así como del sector privado y de la Sociedad Civil.

En este sentido, este Organismo está inmerso en un proceso de construcción de políticas sociales integrales, cuyo eje es considerar un Estado presente, activo y promotor, que mire a la persona y su contexto de manera independiente y actúe desde los derechos y no desde las carencias

La política social resulta un instrumento de realización y restitución de derechos sociales y promoción de la sociedad organizada, concibiendo como imperativo ético a la persona y su realización, resultando imperioso y necesario considerar a los bienes públicos como valores sociales, evitando concepciones fragmentarias del todo social. La perspectiva debe realizarse como proyecto integral, dado que las personas lo son, por lo cual es necesario articular la política social con la política económica.

En esta perspectiva, resulta imprescindible la integralidad y articulación de las políticas sociales en el nivel macro y micro, así como una concepción de los derechos de las personas como sujetos principales de los procesos de acción colectiva que tengan en cuenta las particularidades territoriales y sus potencialidades.

En consecuencia la política social se basa en dos líneas de acción: la familia y la generación de oportunidades basadas en el trabajo que propone la economía popular.

Asimismo es necesario considerar la dinámica territorial propia de cada zona.

Es dentro de este marco conceptual que se redefinen las políticas sociales, considerando soluciones sustentables. Las políticas sociales así concebidas apuntan a promover la participación activa de los actores locales, vinculando lo social a una política que no se escinde de lo económico y lo productivo. Esta articulación es la base de un modelo de gestión cristalizado en lo institucional.

En esta etapa y en función de la profundización de las políticas instrumentadas desde el Ministerio de Desarrollo Social surge como imperiosa la necesidad de gestionar nuevas herramientas e instrumentos específicos que coadyuven a consolidar un mecanismo central de redistribución del ingreso, propiciando de esta forma al trabajo y al empleo como instrumento de integración social, resultando primordial el accionar de cooperativas y mutuales, como vías de ingreso a estos.

En función de ello se propicia:

- Consolidar las bases definitivas de una nueva política social que ponga énfasis en la creación de capital social y en una construcción colectiva donde el Estado continúe jugando los roles de promotor y articulador, y realizando una fuerte inversión social.
- Poner el eje de la política social en la equidad territorial y en los derechos de las personas y sus organizaciones y la de sus familias.
- Profundizar los actuales planes del Estado Provincial, buscando la satisfacción de las necesidades a través de la cultura del trabajo y de un Estado Promotor.
- Fortalecer e incrementar la capacidad de gestión y desarrollo de los nuevos empleos relacionados con la vida comunitaria, con la atención del individuo, su identidad cultural y de pertenencia, con el medio ambiente y el turismo en el marco de la economía popular.
- Seguir articulando los actores locales y regionales en distintas acciones y planes que componen la política social previamente descripta.
- Profundizar el cumplimiento del Tercero de los Objetivos del Milenio: promover el trabajo decente.

En este marco, corresponde prever la realización de actividades de capacitación y asistencia técnica para abordar las distintas realidades, fortaleciendo la línea de las Delegaciones Ministeriales.

Asimismo se considera que el trabajo es el eje de la política social porque instala capacidades para el desarrollo, se construye en el barrio, en la ciudad, proponiendo iniciativas populares desde el Ministerio, como parte de la política pública nacional, apostamos a la economía popular, porque ello significa aportar al conocimiento y actividades en nuestro país. Es propiciar al trabajo social con el Estado acompañando, desde la capacitación, asistencia técnica, insumos y herramientas.

En el marco de todo lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta las acciones de profundización de las políticas instrumentadas desde el Ministerio de Desarrollo Social surge como imperiosa la necesidad de gestionar nuevas herramientas e instrumentos específicos que coadyuven a consolidar un mecanismo central de redistribución del ingreso, propiciando de esta forma al trabajo como instrumento de integración social, teniendo en cuenta que no hay política social transformadora de la realidad que no se sustente en el trabajo digno.

1. Objetivos Generales

El objetivo principal del presente Programa es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, generando trabajo genuino, con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores quienes tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones enunciadas precedentemente.

Asimismo y como objetivo indirecto, el trabajo generado redundará en el desarrollo e incremento de la calidad de vida de los sectores más vulnerables, a través del apoyo a las comunidades más desprotegidas.

2. Objetivos Particulares

Este Programa implementará diversas acciones y actividades para facilitar el desarrollo de la actividad económica e incrementar en forma genuina los ingresos de los actores sociales, fundado en el trabajo organizado y comunitario, incentivando el desarrollo local, promoviendo la comercialización de la economía popular, fortaleciendo el desarrollo de proyectos e iniciativas.

Asimismo se brindará capacitación en oficios y en organización cooperativa a los miembros de las mismas, para lo cual se propiciará la asistencia técnica y otorgamiento de subsidios para la capacitación en oficios, en un todo de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente en la materia.

En este mismo sentido, y teniendo en cuenta la noción de integralidad que reviste el presente Programa en base a su objeto, y por intermedio de las áreas que correspondieran, se implementarán las acciones necesarias a los efectos de lograr la articulación con los Ministerios de Obras y Servicios Públicos, Economía, Educación y Derechos Humanos, Gobierno, Agricultura, Ganadería y Pesca, Salud, Turismo, Deporte y Cultura y Organismos Descentralizados.

La medida enunciada, teniendo en cuenta las competencias a cargo de este Ministerio, está relacionada con la ejecución de políticas públicas integrales orientadas hacia el efectivo cumplimiento de los derechos sociales, vinculados con la educación, la salud comunitaria, el trabajo, la vivienda digna, la cultura, la recreación y el acceso a servicios públicos de infraestructuras esenciales.

3.- Operatoria del Programa

3.1 Recursos Financieros

Los recursos operativos del Programa provendrán de las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social.

3.2 Operatoria del Programa

- La instrumentación de los aportes se realizará a través de Cooperativas de Trabajo, Federaciones de Cooperativas de Trabajo, Asociaciones Vecinales, Municipios, Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro en adelante LAS INSTITUCIONES que podrán solicitar aportes económicos, de apoyo técnico, de pago de mano de obra, materiales, herramientas e indumentaria de trabajo y seguridad, asistencia técnica y gastos administrativos, seguros y contribuciones de la seguridad social. A tal efecto LAS INSTITUCIONES podrán presentar los proyectos donde deberá adjuntarse los requisitos exigidos en el Anexo II del presente Decreto y deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Inclusión y Participación Popular.
- Los aportes que otorgue el Ministerio de Desarrollo Social podrán ser de asistencia técnica y apoyo de los proyectos presentados conforme surja de las evaluaciones que realice el área encargada del Programa.
- Asimismo la Secretaría de Inclusión y Participación Popular podrá efectuar el pago para la ejecución de los proyectos, priorizando las compras y contrataciones locales, a fin de garantizar la movilización de recursos locales y regionales y la generación de empleos directos e indirectos.
- Se podrán financiar además los proyectos citados anteriormente, las construcciones, cumplimiento o mejoramiento de obras conducentes a la provisión de agua potable, evacuación de efluentes, disposición de residuos y todas aquellas acciones dirigidas a mejorar las condiciones bio-ambientales desfavorables y que contribuyan a la protección sanitaria, seguridad, accesibilidad y habitabilidad mínima de los grupos poblacionales afectados.
- Se podrá además realizar acciones formativas dirigidas a la toma de conciencia y generación de cambios de conducta de los grupos beneficiarios respecto al mejor uso, mantenimiento, administración de los recursos, así como de los efluentes y residuos involucrados, contribuyendo de este modo a la evolución de las pautas culturales relacionadas con los recursos y evitar los impactos ambientales presentes y futuros que devienen de un inadecuado uso o disposición.
- La Secretaría de Inclusión y Participación Popular será la encargada de la supervisión, seguimiento y ejecución del Programa, en tal sentido orientará y asistirá a las entidades beneficiarias de proyectos en todos aquellos aspectos inherentes a la preparación, presentación y ejecución de los mismos.

4.- Recursos Humanos

El presente Programa será ejecutado por la Secretaría de Inclusión y Participación Popular. Tendrá a su cargo la planificación, seguimiento y monitoreo del Programa. Adicionalmente tendrá a su cargo la articulación de las acciones con los Ministerios de Obras y Servicios Públicos, Economía, Educación y Derechos Humanos, Gobierno, Agricultura, Ganadería y Pesca, Salud, Turismo, Deporte y Cultura, y Organismos Descentralizados.

5.- Ámbito de Actuación

Todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

6.- Métodos de Ejecución

La política programática se implementará mediante el otorgamiento de aportes no reintegrables a LAS INSTITUCIONES.

El objetivo específico de los aportes enunciados será efectivizado desde el Ministerio de Desarrollo Social y consistirá en la transferencia de mano de obra, la adquisición de herramientas, materiales y/o servicios.

Dichos aportes serán transferidos a LAS INSTITUCIONES que tengan por objeto la generación de empleo y actividad productiva de la Economía Popular una vez asignados los proyectos y conforme un anticipo que será determinado en cada caso y se distribuirán en siguientes rubros que serán de exclusiva responsabilidad de la Institución:

- * Mano de Obra.
- * Materiales.
- * Herramientas e indumentaria de trabajo y seguridad
- * Asistencia técnica.
- * Gastos administrativos, seguros y contribuciones de la seguridad social.

Para la percepción del respectivo anticipo LAS INSTITUCIONES que tengan por objeto la generación de empleo y actividad productiva de la Economía Popular deberán contar con la respectiva aprobación de los montos e imputación de los gastos a efectuar los que serán fiscalizados y monitoreados por la Secretaría de Inclusión y Participación Popular.

Asimismo se implementarán las acciones pertinentes a los efectos de garantizar la capacitación y formación de los integrantes de las cooperativas y asociaciones mutuales.

7.- Rendición de Cuentas

La rendición de los fondos deberá ser en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes.

8.- Monitoreo

Más allá de las acciones de monitoreo y seguimiento a cargo de las áreas pertinentes, en las etapas de relevamiento, estudios de factibilidad y evaluación periódica y final en cuanto a la ejecución de proyectos subsidiados, la Secretaría de Inclusión y Participación Popular podrá recurrir al apoyo técnico de Universidades Públicas Nacionales con asiento en la Provincia de Río Negro.

Anexo II al Decreto N° 435

Requisitos exigibles a las Instituciones solicitantes de los Aportes:

• Aporte Económico:

1. Nota Dirigida al Sr. Secretario de Inclusión y Participación Popular y/o Ministro de Desarrollo Social, solicitando un Aporte no reintegrable, detallando monto y destino de los fondos, firmada por la autoridad máxima de la Institución Solicitante.
2. Fotocopia autenticada del Decreto Provincial que otorga la Personería Jurídica.
3. Fotocopia autenticada del Estatuto de la Institución.
4. Fotocopia autenticada de la última Acta de designación de autoridades.
5. Fotocopia de D.N.I. y C.U.I.L. del Presidente y Tesorero de la Institución.

• Asistencia Técnica y/o Provisión de Materiales

1. Nota dirigida al Sr. Ministro de Desarrollo Social solicitando Asistencia Técnica y/o Provisión de Materiales, detallando monto, destino de los materiales y plazo de ejecución del proyecto, firmada por el titular de la Institución.
2. Fotocopia autenticada del Decreto Provincial que otorga la Personería Jurídica a la Institución.
3. Fotocopia autenticada del Estatuto de la Institución.
4. Fotocopia autenticada de la última Acta de designación de autoridades.
5. Fotocopia de D.N.I. y C.U.I.L. de Presidente y Tesorero.

Aspecto técnico

6. Croquis y/o plano de la obra a realizar avalado por técnico, maestro mayor de obras o arquitecto.

Aspecto Materiales

7. Listado de materiales especificando cantidades de cada insumo, el que deberá estar avalado por técnico, maestro mayor de obras o arquitecto.
8. Tres (3) presupuestos de todos los materiales, herramientas, indumentaria y elementos de seguridad.

Aspecto Mano de Obra

9. Presupuesto por mano de obra que será provista por la Institución para la ejecución total del proyecto.

• Requisitos exigibles a las Instituciones que no cuentan con Personería Jurídica:

1. Nota dirigida al Sr. Ministro de Desarrollo Social solicitando asistencia técnica y/o provisión de materiales, detallando monto, destino de los materiales y plazo de ejecución del proyecto, firmada por el titular de la Institución.
2. Fotocopia autenticada del Acta de vecinos participantes del Proyecto designando un Representante ante el Ministerio de Desarrollo Social.
3. Fotocopia autenticada del D.N.I. del Representante/Persona Física Solicitante.

Aspecto técnico

4. Croquis y/o plano de la obra a realizar, avalado por técnico, maestro mayor de obras o arquitecto.

Aspecto Materiales

5. Listado de materiales especificando cantidades de cada insumo, avalado por técnico, maestro mayor de obras o arquitecto.
6. Tres (3) presupuestos de todos los materiales, herramientas, indumentaria y elementos de seguridad

Aspecto Mano de Obra

7. Presupuesto por mano de obra que será provista por la Institución para la ejecución total del proyecto.

—oOo—

DECRETO N° 450

Viedma, 22 de Abril de 2013.

Visto: El Expediente N° 138.094-EDU-2.010, del Registro del Ministerio de Educación, y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aceptación de la cesión, con carácter de donación, efectuada por el Municipio de San Carlos de Bariloche a la Provincia de Río de Negro, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, del inmueble designado catastralmente como: 19-3-A-21-05, con una superficie de 11.987,36m² con cargo a la construcción de un Centro de Educación en el Barrio Las Victorias, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que a fojas 3 obra el Convenio mediante el cual se efectúa la donación mentada en el considerando anterior, debidamente firmado entre este Ministerio y el Municipio de San Carlos de Bariloche;

Que conforme lo establece el Artículo 1.792° del Código Civil toda donación tiene efectos legales al ser aceptada por el beneficiario;

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 21°, Anexo III, del Decreto Provincial H N° 1.737/98, corresponde su aceptación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 06237-12 a fojas 40;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la cesión, con carácter de donación, efectuada por el Municipio de San Carlos de Bariloche a la Provincia de Río Negro, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, del inmueble designado catastralmente como: 19-3-A-21-05, con una superficie de 11.987,36m² con cargo a la construcción de un Centro de Educación en el Barrio Las Victorias, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 2°.- Inscribir a través de la Escribanía General de Gobierno, en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de la Provincia de Río Negro - Ministerio de Educación y Derechos Humanos el bien inmueble descrito en el artículo anterior.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- H. M. Mango.

DECRETO N° 452

Viedma, 22 de Abril de 2013.

Visto, el Expediente N° 107.441-S-2.005 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la Aceptación de Donación, de la Municipalidad de Río Colorado, mediante Ordenanza N° 1.040/05, sobre nueve lotes designados como 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana 208 Sección E de la ciudad de Río Colorado;

Que mediante Certificación de Dominio de los lotes a transmitir se constata la inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Río Colorado;

Que han tomado debida intervención la Escribanía General de Gobierno y la Secretaría Legal, Técnica y Asuntos Legislativos;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03120-10;

Que la presente donación se encuadra en el marco del Anexo III Decreto H N° 1737/98;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la Donación, de la Municipalidad de Río Colorado, sobre nueve lotes designados como 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana 208 Sección E de la ciudad de Río Colorado, y de acuerdo a las constancias vertidas en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Una vez finalizado el trámite, remitir las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno, en función de su competencia de Ley.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-
WERETILNECK.- N. C. Delfino.

—oOo—

DECRETO N° 453

Viedma, 22 de Abril de 2013.

Visto: El Expediente N° 125.942-DGRS-11, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se gestiona la incorporación al fisco provincial, en la especie al Departamento Provincial de Aguas, por la vía de la prescripción administrativa, del inmueble ocupado por una torre tanque de agua potable de la ciudad de Cipolletti;

Que el inmueble a prescribir se encuentra ubicado en el Departamento General Roca, y está designado catastralmente como 03-1-H-688-06A según Plano característica 463/12, teniendo una superficie total de 447,60 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 557, Folio 70, Finca 116104 a nombre de la Municipalidad de Cipolletti;

Que conforme surge de autos, el fisco cuenta con la posesión pacífica e ininterrumpida del bien desde hace más de 20 años a la fecha;

Que se dan en el presente caso los presupuestos para declarar la prescripción adquisitiva, de acuerdo con el Artículo 4.015 del Código Civil y lo normado por la Ley N° 21.477, modificada por su similar N° 24.320;

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley A N° 3.079, habiendo tomado debida intervención la Comisión Especial creada por el Artículo 4° de dicha norma, la cual conforma las actuaciones, al igual que la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Río Negro, con afectación al uso del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Jorge Raúl Castaldi, registrado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial bajo característica 572/12 se designa como Departamento Catastral 03, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 688, Parcelas 06A, cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del referido plano, ocupada por una torre tanque de agua potable de la ciudad de Cipolletti.-

Art. 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno con el objeto de que extienda la pertinente escritura, con adecuación a lo determinado por la Ley Nacional N° 21.477, modificada por su similar N° 24.320, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, cancelando consecuentemente, toda otra inscripción de dominio que se oponga.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- F. Vaca Narvaja.

—oOo—

DECRETO N° 459

Viedma, 22 de Abril de 2013.

Visto: El expediente N° 29242-SSyJ-2.009, del Registro del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sargento 1° Néstor Fabián Millaqueo, Legajo N° 4530 Interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1373 "JEF" de fecha 7 de mayo de 2009;

Que realizado el análisis del cumplimiento de los requisitos formales del reclamo interpuesto, el mismo ha sido interpuesto en forma extemporánea, dado que oportunamente el recurrente impugnó en Reconsideración la Resolución N° 4414/07, cuando había transcurrido un tiempo superior al establecido como plazo recursivo en la normativa vigente;

Que no obstante el vencimiento de los plazos recursivos, la pretensión tiene entidad suficiente para ser tratado como denuncia de ilegitimidad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 75° de la Ley Provincial A N° 2.938, en razón de los antecedentes favorables en situaciones similares y a los fines de no vulnerar en el presente caso el principio de igualdad receptado en el Artículo 16 de la Constitución Nacional. En ese orden se encuentra dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno (fs.121/135 y 150/152) y la Asesoría Letrada de Policía de Río Negro (fs.147/148) y avalado por el Ministro de Gobierno en nota de fecha 12 de septiembre de 2011;

Que existen precedentes plasmados por los organismos del estado en casos análogos (Expte. N° 8869-G-2005- O.I. BRUNO, Carlos Oscar- Decreto N° 709/05), en el sentido que la sanción de suspensión no conlleva la suspensión de los distintos derechos del personal sancionado, por lo cual no se podría interpretar que si el ordenamiento expresamente excluye la posibilidad que una sanción obste a la materialización del derecho a ascender, sería incongruente que las restricciones temporales de un sumario que concluya sin sanción, y en lo que hace a la afectación al derecho al

ascenso, se consolide más allá de su término, es decir en términos temporales, más allá de la conclusión del sumario que sobresee;

Que el fundamento del recurso, no es otra cosa que el derecho o no del peticionante a un ascenso con evaluación retroactiva, que ya había sido resuelto mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 719/2007 en oportunidad de resolver el Recurso Jerárquico que lo fundamenta, y que no ha sido receptado en su totalidad por la Junta de Calificaciones Policial que había sido convocada en sesión extraordinaria;

Que la Junta de Calificaciones Policial tiene a su cargo el mérito sobre las condiciones del agente y sus antecedentes, dado que el mismo no es automático, no opera por el simple transcurso del tiempo, mercediendo en este caso especial realizar una evaluación retrospectiva del reclamante en base a sus condiciones, solo prescindiendo del requisito de la antigüedad;

Que se debe tener en cuenta para resolver el Recurso, que la cuestión de marras, no es otra que el derecho del reclamante de ascender en el cargo que eventualmente hubiere podido detentar en la actualidad si no hubiere tenido el proceso, o para mejor explicación, es lo mismo interpretar que tiene un derecho a que sea meritado su derecho a ascender porque no ha existido proceso, y que había sido resuelto favorablemente mediante Decreto N° 719/2007;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 719/2007 se procedió a resolver la cuestión de fondo en el Recurso Jerárquico oportunamente interpuesto en los términos de los artículos 2°, 18°, 25° a) y 90° in fine 18 y de la ley 2.938 ante el silencio de la administración, en el Expediente N° 025572-SLT-2006 caratulado "Interpone Recurso — Solicita Promoción de Grado con Retroactividad Escalafonaria Jerárquica Salarial y Provisional- Cabo 1° Néstor Fabián Millaqueo";

Que en el mencionado decreto se dispone la convocatoria a sesión extraordinaria de la Junta de Calificaciones Policiales a efectos de otorgar el grado al que tenga derecho de ascender en el cargo que eventualmente hubiere podido detentar en la actualidad si no hubiere tenido el sumario;

Que en cumplimiento del Decreto se dicta la Resolución N° 4414 "JEF", mediante la cual se asciende al grado de Sargento al recurrente y se deja citada en el artículo tercero una nueva sesión extraordinaria de la Junta de Calificaciones;

Que la Junta de Calificaciones al tratar lo ordenado por el Decreto N° 719/07, aplicó una normativa inexistente a la fecha en que debió retrotraerse el tratamiento del ascenso, exigiendo un curso que no era obligatorio en las fechas contemporáneas al procedimiento sumarial y verificó la aprobación de un curso obligatorio en el año 1.999 (fs. 123 del Expte N° 111167-J-2007), y recién a partir de esa verificación se lo tomo como referencia para el ascenso, no retrotrayendo el derecho al ascenso en lo que debió ser el tratamiento del año 1994 conforme a la legislación y requerimientos vigentes a esa fecha;

Que en casos análogos se ha dictaminado jurídicamente en función del principio constitucional de igualdad ante la ley y en el principio del derecho administrativo que rige la materia, de aplicación analógica de la ley, en el sentido de hacer lugar a la presentación efectuada;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno concluye su dictamen en el sentido que la cuestión de fondo amerita su tratamiento como denuncia de ilegitimidad y que es justo otorgarle la categoría de Cabo 1° retroactivo a partir de 1994 y en su consecuencia a partir de este corrimiento jerárquico verificar si le corresponde la jerarquía de Sargento ayudante retroactivo a partir del año 1995;

Que también en estos casos se ha dictaminado jurídicamente la no procedencia de reclamo alguno en concepto de diferencias salariales ante el hipotético caso en que la Junta de Calificaciones Policial promueva un ascenso, en razón de que el reclamante no posee mayor responsabilidad y obligaciones que las que corresponde en su actual cargo;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Policía de Río Negro, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 07111 /2012;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 7) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar en los términos establecidos por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938, al reclamo efectuado por Sargento 1° Néstor Fabián Millaqueo, Legajo N° 4530, contra la Resolución N° 1373 "JEF" de fecha 7 de mayo de 2009.-

Art. 2°.- Disponer la convocatoria a sesión extraordinaria de la Junta de Calificaciones Policial para evaluar la aptitud del Sargento 1° Néstor Fabián Millaqueo, Legajo N° 4530, para ser promovido al grado que pudiera corresponderle con el alcance señalado en los considerandos citados y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Junta de Calificaciones Policial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 428.- 16-04-2013.- Designar, a partir del día 22 de Abril de 2013, a la Sra. María Dolores Cardell (D.N.I. N° 11.744.380), en el cargo de Secretaria Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO N° 430.- 18-04-2013.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Guillermo Alberto Campetti (D.N.I. N° 27.512.973), como Representante Titular de la Provincia de Río Negro Ad-Honorem, y a la Sra. Micaela Patricia Leskovar (D.N.I. N° 30.589.370) como Representante Suplente de la Provincia de Río Negro Ad-Honorem, ante el Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia (CONACAI).-

DECRETO N° 447.- 20-04-2013.- Declarar Duelo Provincial en el ámbito del territorio de la Provincia de Río Negro, durante los días 20, 21 y 22 de Abril de 2013, por el fallecimiento del Ex Gobernador de la Provincia de Río Negro Don Mario Franco acaecido el día 20 de Abril de 2013.

DECRETO N° 448.- 22-04-2013.- Dejar sin efecto a partir del día 08 de Abril de 2013, la designación de la Sra. Marta Verónica Torres (CUIL. N° 27-21388184-7) en el cargo de Subdirectora de Economía Social Agraria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

DECRETO N° 449.- 22-04-2013.- Aceptar la renuncia, a partir del día 15 de Abril de 2013, al Sr. Miguel Angel Bermejo (D.N.I. N° 8.213.868), designado mediante Decreto N° 324/13 a cargo de la Unidad de Reforma de Leyes y Reglamentos del Sistema de Seguridad Provincial dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO N° 451.- 22-04-2013.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero – Grado I, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 5, de la Ley L N° 1.844.- Reubicar a partir de la fecha de la firma del presente Decreto a la Sra. Mónica Liliana Munzenmayer (D.N.I. N° 26.636.776 - Legajo N° 660.576/1). Expte. N° 86.809-S-2.012.

DECRETO N° 454.- 22-04-2013.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el (I.Pro.S.S.) y la Técnica Mailen Andree Margiotta (DNI N° 31.860.967), desde el 1° de Octubre de 2.012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012 y renocer los servicios prestados por la misma.- Expte. N° 154746-D-2.012.

DECRETO N° 455.- 22-04-2013.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Mtro. de Obras y Servicios Públicos y la Sra. Claudia Maricel Seewald (DNI. N° 25.465.824), y renocer los servicios prestados desde el 01 de enero de 2.013 hasta la firma del presente Decreto.- Expte. N° 86.608-DRH-2.013.

DECRETO N° 456.- 22-04-2013.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Mtro. de Obras y Servicios Públicos y la Sra. Mercedes Caparros (DNI. N° 25.779.621), y renocer los servicios prestados desde el 01 de enero de 2.013 hasta la firma del presente Decreto.- Expte. N° 86.716-DRH-2.013.

DECRETO N° 457.- 22-04-2013.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Mtro. de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Néstor Raúl D'elmar (DNI. N° 20.472.275), y renocer los servicios prestados desde el 01 de enero de 2.013 hasta la firma del presente Decreto.- Expte. N° 86.518-DRH-2.013.

DECRETO N° 458.- 22-04-2013.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el I.Pro.S.S. y el Contador Diego Martín Aguiar (DNI. N° 24.187.516), a partir el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2013.- Expte. N° 151.682-D-2.012.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nro. 193

Viedma, 16 de abril de 2013.-

Visto el Expediente N° RH-13-0179, caratulado "Area Recursos Humanos s/Llamado a Concurso Personal de Servicios Generales 1ra. Circ. Judicial"; y

CONSIDERANDO:

Que en atención al análisis efectuado a fs. 1 sobre el vencimiento de la vigencia de los listados de postulantes para Personal de Servicios Generales y ante la necesidad de contar con listados de inscriptos vigentes para dicho Escalafón, esto ante las vacantes presentes y futuras, correspondientes a las localidades de Viedma y San Antonio Oeste, se considera necesario y oportuno convocar a la brevedad un concurso de ingreso para dichas localidades, procediendo a la inscripción de aspirantes a ingreso y su posterior evaluación de antecedentes, para personal de servicios del escalafón D, con funciones de Servicios Generales (Art. 2° D - R.J.).-

Que la Ley Orgánica y el Reglamento Judicial establecen el procedimiento de concurso y selección, el que debe ser aplicado con estricto.

Que corresponde asignarle al Área de Recursos Humanos: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.-

Que se considera entonces oportuno que el concurso de ingreso cuente en una primera etapa con la inscripción a cargo del Área de Recursos Humanos, y en una segunda etapa de presentación de documental.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia de
la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

1°) Llamar a Concurso Público según la Ley K 2430 y el Reglamento Judicial, para empleados de servicios con categoría Auxiliar Ayudante (personal escalafón D con funciones de Servicios Generales), en las localidades de Viedma y San Antonio Oeste, dependiente de la Primera Circunscripción Judicial, habilitando la inscripción desde el 06/05/2013 y hasta el 13/05/2013 inclusive, el que contará en una primera etapa con la inscripción a cargo del Área de Recursos Humanos y en una segunda etapa de presentación de documental.

2°) La inscripción se realizará a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, según las pautas, bases y condiciones a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General, en concordancia con los normado por el Reglamento Judicial.-

3°) Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Ser Argentino, nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía al momento de la inscripción.

2) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. *Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentre afectado por el limite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse. El requerimiento debe presentarse al momento de la inscripción.*

3) Acreditar aptitud psico-física para el cargo a desempeñar mediante examen médico de salud preocupacional, expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente, el cual deberá acreditarse previo a ingresar.

4) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro al momento de inscripción.

5) No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución Provincial, en función del art. 13 de la Ley K 2430, al momento de la inscripción

6) Domicilio en la Provincia de Río Negro, el cual deberá acreditarse previo a ingresar.

7) Título Primario y Secundario preferentemente, al momento de la inscripción.

8) Presentar Curriculum Vitae actualizado con referencias, al momento de la inscripción.

4°) El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.-

5°) La modalidad de difusión y notificación suficiente por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar y por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General.-

6°) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial, en un diario de la provincia y archívese.-

Fdo.: Dr. Enrique J. Mansilla - Presidente STJ.-
Dr. Sergio M. Barotto - Juez STJ.

Ante Mí: Lic. Horacio D. Mión - Administrador General

Resolución Nro. 194

Viedma, 16 de abril de 2013.-

Visto el Expte. N° RH-13-0180, caratulado: "Área Recursos Humanos s/Llamado a Concurso Personal de Servicios Generales 2da. Circ. Judicial"; y

CONSIDERANDO:

Que en atención al análisis efectuado a fs. 1 sobre el vencimiento de la vigencia de los listados de postulantes para Personal de Servicios Generales y ante la necesidad de contar con listados de inscriptos vigentes para dicho Escalafón, esto ante las vacantes presentes y futuras, correspondientes a las localidades de General Roca, Choele Choel y Villa Regina, se considera necesario y oportuno convocar a la brevedad un concurso de ingreso para dichas localidades, procediendo a la inscripción de aspirantes a ingreso y su posterior evaluación de antecedentes, para personal de servicios del escalafón D, con funciones de Servicios Generales (Art. 2° D - R.J.).-

Que la Ley Orgánica y el Reglamento Judicial establecen el procedimiento de concurso y selección, el que debe ser aplicado con estricta.

Que corresponde asignarle al Área de Recursos Humanos: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.-

Que se considera entonces oportuno que el concurso de ingreso cuente en una primera etapa con la inscripción a cargo del Área de Recursos Humanos, y en una segunda etapa de presentación de documental.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

1°) Llamar a Concurso Público según la Ley K 2430 y el Reglamento Judicial, para empleados de servicios con categoría Auxiliar Ayudante (personal escalafón D con funciones de Servicios Generales), en las localidades de General Roca, Choele Choel y Villa Regina, dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial, habilitando la inscripción desde el 06 /05/2013 y hasta el 13/05/2013 inclusive, el que contará en una primera etapa con la inscripción a cargo del Área de Recursos Humanos y en una segunda etapa de presentación de documental.

2°) La inscripción se realizará a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, según las pautas, bases y condiciones a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General, en concordancia con los normados por el Reglamento Judicial.-

3°) Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Ser Argentino, nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía al momento de la inscripción.

2) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. *Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentre afectado por el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse. El requerimiento debe presentarse al momento de la inscripción.*

3) Acreditar aptitud psico-física para el cargo a desempeñar mediante examen médico de salud preocupacional, expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente, el cual deberá acreditarse previo a ingresar.

4) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro al momento de la inscripción.

5) No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución Provincial en función del art. 13 de la Ley K 2430 al momento de la inscripción.

6) Domicilio en la Provincia de Río Negro, el cual deberá acreditarse previo a ingresar.

7) Título Primario y Secundario preferentemente al momento de la inscripción.

8) Presentar Curriculum Vitae actualizado con referencias al momento de la inscripción.

4°) El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas,

requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.-

5°) La modalidad de difusión y notificación suficiente por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar y por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General.-

6°) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial, en un diario de la provincia y archívese.-

Fdo.: Dr. Enrique J. Mansilla - Presidente STJ.-
Dr. Sergio M. Barotto - Juez STJ.

Ante Mí: Lic. Horacio D. Mión - Administrador General

Resolución Nro. 195

Viedma, 16 de abril de 2013.-

Visto el Expediente N° RH-13-0181, caratulado: "Área Recursos Humanos s/Llamado a Concurso Personal de Servicios Generales 3ra. Circ. Judicial"; y

CONSIDERANDO:

Que en atención al análisis efectuado a fs. 1 sobre el vencimiento de la vigencia de los listados de postulantes para Personal de Servicios Generales y ante la necesidad de contar con listados de inscriptos vigentes para dicho Escalafón, esto ante las vacantes presentes y futuras, correspondientes a las localidades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, se considera necesario y oportuno convocar a la brevedad un concurso de ingreso para dichas localidades, procediendo a la inscripción de aspirantes a ingreso y su posterior evaluación de antecedentes, para personal de servicios del escalafón D, con funciones de Servicios Generales (Art. 2° D - R.J.).-

Que la Ley Orgánica y el Reglamento Judicial establecen el procedimiento de concurso y selección, el que debe ser aplicado con estricta.

Que corresponde asignarle al Área de Recursos Humanos: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.-

Que se considera entonces oportuno que el concurso de ingreso cuente en una primera etapa con la inscripción a cargo del Área de Recursos Humanos, y en una segunda etapa de presentación de documental.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

1°) Llamar a Concurso Público según la Ley K 2430 y el Reglamento Judicial, para empleados de servicios con categoría Auxiliar Ayudante (personal escalafón D con funciones de Servicios Generales), en las localidades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, dependiente de la Tercera Circunscripción Judicial, habilitando la inscripción desde el 06 /05

/2013 y hasta el 13/05/2013 inclusive, el que contará en una primera etapa con la inscripción a cargo del Área de Recursos Humanos y en una segunda etapa de presentación de documental.

2°) La inscripción se realizará a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, según las pautas, bases y condiciones a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General, en concordancia con los normados por el Reglamento Judicial.-

3°) Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser Argentino, nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía al momento de la inscripción.
- 2) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. *Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentre afectado por el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse. El requerimiento debe presentarse al momento de la inscripción.*
- 3) Acreditar aptitud psico-física para el cargo a desempeñar mediante examen médico de salud preocupacional, expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente, el cual deberá acreditarse previo a ingresar.
- 4) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro al momento de la inscripción.
- 5) No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución Provincial en función del art. 13 de la Ley K 2430 al momento de la inscripción.
- 6) Domicilio en la Provincia de Río Negro, el cual deberá acreditarse previo a ingresar.
- 7) Título Primario y Secundario preferentemente al momento de la inscripción.
- 8) Presentar Curriculum Vitae actualizado con referencias al momento de la inscripción.

4°) El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.-

5°) La modalidad de difusión y notificación suficiente por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar y por correo

electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General.-

6°) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial, en un diario de la provincia y archívese.-

Fdo.: Dr. Enrique J. Mansilla - Presidente STJ.-
Dr. Sergio M. Barotto - Juez STJ.

Ante Mí: Lic. Horacio D. Mión - Administrador General

Resolución Nro. 196

Viedma, 16 de abril de 2013.-

Visto el Expediente N° RH-13-0182, caratulado: "Área Recursos Humanos s/Llamado a Concurso Personal de Servicios Generales 4ta. Circ. Judicial"; y

CONSIDERANDO:

Que en atención al análisis efectuado a fs. 1 sobre el vencimiento de la vigencia de los listados de postulantes para Personal de Servicios Generales y ante la necesidad de contar con listados de inscriptos vigentes para dicho Escalafón, esto ante las vacantes presentes y futuras, correspondientes a las localidades de Cipolletti y Catriel, se considera necesario y oportuno convocar a la brevedad un concurso de ingreso para dichas localidades, procediendo a la inscripción de aspirantes a ingreso y su posterior evaluación de antecedentes, para personal de servicios del escalafón D, con funciones de Servicios Generales (Art. 2° D - R.J.).-

Que la Ley Orgánica y el Reglamento Judicial establecen el procedimiento de concurso y selección, el que debe ser aplicado con estricto.

Que corresponde asignarle al Área de Recursos Humanos: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.-

Que se considera entonces oportuno que el concurso de ingreso cuente en una primera etapa con la inscripción a cargo del Área de Recursos Humanos, y en una segunda etapa de presentación de documental.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

1°) Llamar a Concurso Público según la Ley K 2430 y el Reglamento Judicial, para empleados de servicios con categoría Auxiliar Ayudante (personal escalafón D con funciones de Servicios Generales), en las localidades de Cipolletti y Catriel, dependientes de la Cuarta Circunscripción Judicial, habilitando la inscripción desde el 06/05/2013 y hasta el 13/05/2013 inclusive, el que contará en una primera etapa con la inscripción a cargo del Área de Recursos Humanos y en una segunda etapa de presentación de documental.

2°) La inscripción se realizará a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, según las pautas, bases y condiciones a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General, en concordancia con los normados por el Reglamento Judicial.-

3°) Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser Argentino, nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía al momento de la inscripción.
- 2) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. *Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentre afectado por el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse. El requerimiento debe presentarse al momento de la inscripción.*
- 3) Acreditar aptitud psico-física para el cargo a desempeñar mediante examen médico de salud preocupacional, expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente, el cual deberá acreditarse previo a ingresar.
- 4) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro al momento de la inscripción.
- 5) No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución Provincial en función del art. 13 de la Ley K 2430 al momento de la inscripción.
- 6) Domicilio en la Provincia de Río Negro, el cual deberá acreditarse previo a ingresar.
- 7) Título Primario y Secundario preferentemente al momento de la inscripción.
- 8) Presentar Curriculum Vitae actualizado con referencias al momento de la inscripción.

4°) El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.-

5°) La modalidad de difusión y notificación suficiente por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar y por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General.-

6°) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial, en un diario de la provincia y archívese.-

Fdo.: Dr. Enrique J. Mansilla - Presidente STJ.-
Dr. Sergio M. Barotto - Juez STJ.

Ante Mí: Lic. Horacio D. Mión - Administrador General

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS

Resolución N° 257

Viedma, 23 de Abril de 2013.

Visto: El expediente N° 10.825-IGPJ-2012, caratulado: "Asociación Civil Inkañpen (Ayudar-Defender)" (Valcheta) s/Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 04/12), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 14/25), inventario patrimonial (fs. 26), nómina de socios (fs. 13), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 01);

Que a fojas 29 obra informe del departamento asesoría legal solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 40 con fecha de ingreso 17 de abril de 2013 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 40 a 52 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente Autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 53 y 55 en los cuales que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Inkañpen (Ayudar-Defender)", constituida y con domicilio en la calle Remedio de Escalada s/n de la localidad de Valcheta, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Río Negro, el día 30 de agosto de 2012 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cuarenta y dos (42) a cincuenta y dos (52) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscribise, la misma bajo el número: Dos Mil Novecientos Noventa (2.990).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 261

Viedma, 25 de Abril de 2013.

Visto el expediente N° 10.601-IGPJ-2013, caratulado Fundación Manos Solidarias del Sur (Cipolletti), S/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual se presenta documentación de asamblea celebrada por la fundación que preside;

Que de fojas 03, se encuentra acta de asamblea con la firma de todos los miembros del consejo de administración certificada por notario público;

Que a fojas 19 y 21 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería respectivamente, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea de fecha 10 de abril de 2012. la modificación del artículo 18° del estatuto social de la fundación denominada: "Fundación Manos Solidarias del Sur", con domicilio en la ciudad de Cipolletti, conforme a fojas 03 y el nuevo texto estatutario actualizado obrante de foja siete (7) a once (11) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 262

Viedma, 25 de Abril de 2013.

Visto el expediente N° 10.977-IGPJ-2013, caratulado: Fundación Isets (San Carlos de Bariloche), S/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual se presenta documentación de asamblea celebrada por la fundación que preside;

Que de fojas 04, se encuentra acta de asamblea con la firma de todos los miembros del consejo de administración certificada;

Que a fojas 16 y 17 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería respectivamente, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°. inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea de fecha 20 de Noviembre de 2012. la modificación del artículo 20° del estatuto social de la fundación denominada: "Fundación Isets", con domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche. conforme a fojas 04 y el nuevo texto estatutario actualizado obrante de foja cinco (5) a ocho (08) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 348

Expediente N° 41211-IGRH-12

Viedma, 23 de Abril de 2013.

Visto, el expediente de referencia, por el que se tramita solicitud de autorización de uso de agua pública, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Sra. Gladys Bonifacia Silva, solicitando la autorización para la utilización de agua pública con destino a la prestación del servicio de provisión de agua potable y para riego del loteo denominado El Estribo, cuya denominación catastral es: Parcela 9-F, Sección 1, Departamento Adolfo Alsina;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que habiéndose cumplido con la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 77/81);

Que ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22°. inciso b) y 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello.

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública en favor de la firma Gladys Bonifacia Silva, con domicilio en Ruta Provincial N° 1, Km. 11, zona rural Viedma, con destino a la prestación del servicio de provisión de agua potable y riego al proyecto urbanístico El Estribo, cuya denominación catastral es: Parcela 9-F, Sección 1, Departamento Adolfo Alsina.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro, captándose el agua mediante una bomba centrífuga horizontal que la impulsará hacia los reservorios. El caudal estimado a derivar es de 269 m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La derivación, captación, transporte, tratamiento, almacenamiento, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada (obranse a fs. 3/27).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 299/12 y N° 300/12 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente, a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de diez (10) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización.

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres (3) o más liquidaciones consecutivas o cuatro (4) o más discontinuas, de la regalía establecida.
- e) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Juan Luis Gardes, Superintendente General - D.P.A.

—oOo—

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

Licitación Pública N° 5/2013

Expte. N° 987/2013

Llamado a presentación de ofertas para

Objeto: Obra Universidad Nacional de Río Negro. Sede Alto Valle. Sede Académica, construcción parcial de la primera etapa - Gral. Roca.

Consulta y Retiro de Pliegos: A partir del 24 de abril de 2013, en:

- a) Rectorado, Oficina del Área de Infraestructura, sito en la calle Belgrano 526, 1° piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en el horario de 9 a 14 horas.
- b) Sede Alto Valle, sito en la calle Isidro Lobo 516, esq. Belgrano, Gral. Roca, Provincia de Río Negro, en el horario de 9 a 14 horas.
- c) Delegación Buenos Aires, sito en la calle Reconquista 556, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 horas.

Fecha de Presentación Ofertas: Hasta las 14 horas del día 29 de mayo de 2013.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Rectorado, Oficina del Área de Infraestructura, sito en la calle Belgrano 526, 1° piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en el horario de 9 a 14 horas.

Fecha de Apertura: 29 de mayo de 2013 a las 14 horas.

Lugar de Apertura de las Ofertas: Rectorado, Oficina del Área de Infraestructura, sito en la calle Belgrano 526, 1° piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Valor del Pliego: Pesos seiscientos (\$ 600,00).

Presupuesto Oficial: \$ 11.702.769,69, precio tope. Sin anticipo. Para la re-determinación de precios regulada por el Decreto N° 1295/02 y demás normas modificatorias y aclaratorias se considera

como mes base, el mes de la elaboración del presupuesto oficial, o sea el mes de septiembre de 2012.

Garantía de la Oferta: \$ 117.027,70.

Plazo de la Obra: 12 meses.

Los pliegos de este procedimiento podrán ser consultados y/o impresos en su texto, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Privada N° 001

Lugar y Fecha: Viedma, 25 de abril de 2013.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada N° 001 - Ejercicio 2013.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N° 2513/2013.

Rubro Comercial: Servicios Técnicos y Profesionales.

Objeto de la Contratación: Proyecto Nuevo Campamento en ex R.N. N° 3, km. 967.

Oferente: Sarsy S.A. Consultores.

Total Adjudicado: \$ 794.500,00.

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Licitación Pública N° 24-2013

Contratación del servicio de limpieza, con destino a las distintas dependencias del Ministerio de Gobierno, por el término de 36 meses.-

Costo Técnicamente Estimado: \$ 4.788.000.-

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Garantía de Oferta: uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. -

Apertura: 21-05-13 Hora: 10:00.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641 teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.- Mail: dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar Consultas de pliegos y condiciones pagina web de la provincia.-

Licitación Pública N° 25-2013

Locación de un inmueble, con destino al funcionamiento de las oficinas de la costa en el Balneario Las Grutas por el término de 2 años, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes.

Costo Técnicamente Estimado: \$ 153.600,00.-

Valor del Pliego: \$ 385,00.-

Garantía de Oferta: uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.-

Apertura: 22-05-13 Hora: 09:00.-

Licitación Pública N° 26-2013

Adquisición de equipos de Informática para incluirlas al parque informático del área de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes

Costo Técnicamente Estimado: \$ 173.494,00.-

Valor del Pliego: \$ 435,00.-

Garantía de Oferta: uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.-

Apertura: 22-05-13 Hora: 10:00.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641 teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.- Mail: dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar Consultas de pliegos y condiciones pagina web de la provincia.-

LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 01-2013

Adquisición de un vehículo automotor 0 km.-

Costo Técnico Estimado: \$ 308.656,83.-

Apertura: 20-05-13 Hora: 09:00. En la Sede de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río negro (25 de mayo N° 233 de Viedma).- Lugar y horario, para entrega y consulta del pliego de bases y condiciones: 25 de mayo N° 233 de Viedma, en días hábiles de 9,00 a 12,00.-

—oOo—

CONCURSOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Aviso de Llamado a Concurso Público según Ley K 2430

Llámanse a Concurso Público - Personal de Servicios Generales - Escalafón "D" con Funciones de Maestranza - Ira., IIda., IIIRA y IVta. Circunscripción Judicial.-

Cargo: De Maestranza, Categoría Auxiliar Ayudante, con asiento de Funciones en las Localidades de:

Ira. Circ. Judicial: Viedma y San Antonio Oeste.

IIda Circ. Judicial: General Roca, Villa Regina y Choele Choel.

IIIRA. Circ. Judicial: San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

IVta. Circ. Judicial: Cipolletti y Catriel.-

Requisitos Generales:

Los establecidos en la Resoluciones N° 193/13, 194/13, 195/13 y 196/13- STJ del Llamado a Concurso.-

- 1) Ser Argentino, nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía al momento de la inscripción.
- 2) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. *Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentre afectado por el limite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse. El requerimiento debe presentarse al momento de la inscripción.*
- 3) Acreditar aptitud psico-física para el cargo a desempeñar mediante examen médico de salud preocupacional, expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente, el cual deberá acreditarse previo a ingresar.
- 4) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro al momento de inscripción.
- 5) No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución Provincial, en función del art. 13 de la Ley K 2430, al momento de la inscripción

- 6) Domicilio en la Provincia de Río Negro, el cual deberá acreditarse previo a ingresar.
- 7) Título Primario y Secundario preferentemente, al momento de la inscripción.
- 8) Presentar Curriculum Vitae actualizado con referencias, al momento de la inscripción.

Plazo y Lugar de Inscripción: Del 06/05/2013 al 13/05/2013 inclusive, en el sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro: www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones:

A través del sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro: www.jusrionegro.gov.ar.

Horacio Daniel Mión, Administrador General - Poder Judicial.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
**Concursos Público de Antecedentes
y Oposición**

Resoluciones Nro. 16 y 17/13-CM

para la cobertura en la Cuarta Circunscripción Judicial de los siguientes cargos:

Res. Nro. 16/13-CM

1) Un (1) Cargo de Defensor de Pobres y Ausentes con asiento de funciones en la ciudad de Cinco Saltos.-

2) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Res. Nro. 17/13-CM

1) Dos (2) Cargos de Defensores del Fuero Penal de la Ivta. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.-

2) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 31/05/2013 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resoluciones Nro. 16 Y 17/13-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - concursoscm@jusrionegro.gov.ar - consejomagistra@jusrionegro.gov.ar

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Recompensa

La Secretaría de Seguridad y Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno, en el marco de la causa caratulada "Arriagada, Ricardo Alberto S/Homicidio Calificado", Expte N° 083-7-2010, en trámite por ante la Fiscalía N° 3 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Guillermo Lista, recompensará con la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) a quienes aporten datos y/o documentación que lleven a la identificación del autor, autores y/o

cómplices del hecho que se investiga en los presentes actuados (Homicidio del Dr. Guillermo Neumann acontecido el 26 de marzo de 2010 en la ciudad de El Bolsón, Río Negro).

Toda información deberá ser aportada a la Fiscalía N° 3 III Circunscripción Judicial, sita en calle J. O'Connor 20, 3° piso, de la localidad de San Carlos de Bariloche, al señor Agente Fiscal Dr. Guillermo Lista,

Tel.: (0294) 4423061.-

—oOo—

Recompensa

La Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, en el marco de la causa caratulada "Painevil, Carlos Norberto s/Presunta desaparición de persona" (Expte. N° 2RO-1235-P2012) en trámite por ante la Fiscalía N° 5, de la II° Circunscripción Judicial, recompensará con la suma de hasta pesos doscientos mil (\$ 200.000), a quien aporte datos, información, testimonios u otra prueba fehaciente que contribuyan al esclarecimiento del hecho que se investiga en los presentes actuados (desaparición de Carlos Norberto Painevil), acontecida el 2 de junio de 2012, en ocasión de realizar un viaje a Cipolletti (RN) a bordo de su taxi.

Toda información deberá ser aportada a la Fiscalía N° 5, II° Circunscripción Judicial sita en calle San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, a la Sra. Agente Fiscal, Dra. Teresa Giuffrida, Tel. (0298)4439961/4439900, Int. 2361.

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Contratación Directa N° 007/2013

Lugar y Fecha: Viedma, 24 de abril de 2013.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 201 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa 007 Ejercicio:2013

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 1788/2013

Rubro Comercial: Repuestos.

Objeto de la Contratación: Provisión de repuestos p/vehículos varios.

Total	
Oferente	Adjudicado
Covena S.A.C.I.F.	\$ 10.872,06
Ferretería Patagónica S.R.L.	\$ 23.797,00
Trackmar S.A.C.I.	\$ 27.356,80

Contratación Directa N 017/2013

Lugar y Fecha: Viedma, 24 de abril de 2013.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 201 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa 017 Ejercicio:2013

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 4711/2013

Rubro Comercial: Librería.

Objeto de la Contratación: Provisión de Banderas p/sede de distrito y campamentos.

Total	
Oferente	Adjudicado
Librería Abel	\$ 3.940,00
La Esquina de Vildo	\$ 970,00

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro

Secretaría de Minería

DIRECCIÓN DE MINERÍA

La petición de mensura de 35 (treinta y cinco) pertenencias para la mina de oro diseminado denominada "Ea Santana" presentada por Minera Millaray. Ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro expediente número 28.084-M-03. Se localizan en el Área de Reserva de la presente manifestación, las pertenencias son de unas 100has c/una, presentando todas forma cuadrada. En la pertenencia 8 se encuentra la Labor Legal. El entorno geográfico que ocupa el conjunto de las mismas adopta forma cuadrada con lados de dirección E-O, N-S, y queda definido por las siguientes coordenadas GK-Posgar Polígono Resultante de las 35 Pertenencias contiguas: 3.500has Y(E-O) X(N-S) Vértice 1:X=3483920.83 Y=5489295.02; Vértice 2:X=3490920.83 Y=5489295.32; Vértice 3:X=3490920.83 Y=5484295.02; Vértice 4:X=3483923.83 Y=5484295.02 LL: 3484643.05 5487646.33. Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Marcelo Luis Minichelli. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° Código de Minería y art. 59° Ley "Q" 3673.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería) y 60° Ley "Q" 3673.- Notifíquese.-

Fdo. Lic. Alicia Viviana Nardini, Directora de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas - Dirección de Minería.

La petición de mensura de 35 (treinta y cinco) pertenencias para la mina de oro diseminado denominada "Ely 7" presentada por Minera Millaray. Ubicada en el Departamento 9 de Julio provincia de Río Negro expediente número 24.145-M-99. Se localizan en el Área de Reserva de la presente manifestación, cubriendo 3.497has. Las pertenencias son de unas 100has c/una, presentando la mayoría forma rectangular, otras forma cuadrada, y otras irregular. En la pertenencia 32 se encuentra la Labor Legal. El entorno geográfico que ocupa el conjunto de las mismas adopta forma irregular, con lados de dirección E-O, N-S, y queda definido por las siguientes coordenadas GK-Posgar Polígono Resultante de las 35 Pertenencias contiguas: 3.497 has Y(EO)X(N-S) Vértice 1:X=2604510.20 Y=5477156.50; Vértice 2:X=2613244.00 Y=5477157.65; Vértice 3:X=2613244.00 Y=5472235.71; Vértice 4:X=26120 62.32 Y=5472235.71; Vértice 5:X=2612062.33 Y=5471435.71. Vértice 6: X=2609413.32 Y=5471435.70; Vértice 7:X=2609430.31 Y=5474296.69; Vértice 8:X=2604510.30 Y=5474296.65. Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Marcelo Luis Minichelli. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose

la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 59° Ley "Q" 3673.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería) y 60° Ley "Q" 3673.- Notifíquese.-

Fdo. Lic. Alicia Viviana Nardini, Directora de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas - Dirección de Minería.

—oOo—

La petición de mensura de 20 (veinte) pertenencias para la mina de bentonita denominada "El Chivo III" presentada por Pierucci Alejandro Favio. Ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro Expte Nro. 29.127-M-04. Superficie de cada pertenencia: 6 has.

Superficie Total Mina: 120,3 has Coordenadas del Perímetro Mina: X (N-S) Y (E-O) 5715643.04 595272.39 5715643.03 2595472.06 5715043.04 2595472.71 5715042.80 2595362.39 5714842.80 2595362.39 5714842.80 2595062.39 5714842.80 2595060.03 5714842.80 2594760.04 5715042.80 2594760.04 5715043.04 2594663.04 5715343.04 2594663.84 5715343.04 2594672.39 5715643.06 5715643.04 2594672.39 5715643.06 2594472.38 5716243.04 2594472.39 5716242.29 2594574.65 5716442.29 2594575.16 5716442.29 2594577.31 5716642.27 2594577.31 5716642.27 5716442.27 2594877.31 5716442.27 2594874.65 5716243.04 2594874.65 5716243.04 2595272.39 5715943.04 2595272.39.

Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia N° 14 Coordenadas Posgar Labor Legal: LL= (E-O) 2594967.52 X(N-S) 5715637.78. Viedma, 20 de marzo de 2013.- La petición de mensura de 20 (veinte) pertenencias para la S/M. Descubrimiento "El Chivo III" ha quedado ubicada en la grilla 3969-II- del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Jorge Horacio Osacar. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 59° Ley Q 3673.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería) y 60° Ley "Q" 3673.- Notifíquese.-

Fdo. Lic. Alicia Viviana Nardini. Directora de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

Manifestación de Descubrimiento de Uranio-Vanadio, denominada "Pie I-4", presentada por Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Dpto. Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expte. N° 36.048-M-2011.

Ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero.- El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-Posgar: PD: X=5606366, Y=3394395.- El Área de Reserva adopta forma rectangular de 1.800 has de superficie, incluye al PD y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: X(N-S) Y(E-O). Vértice 1: X=5607000, Y=3393000. Vértice 2: X=5607000, Y=3399000. Vértice 3: X=5604000, Y=3399000. Vértice 4: X=5604000, Y=3393000.- Registro Protocolar: Viedma, 11/04/2013.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial

por tres veces en el término de quince días, y acredite el peticionante, en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el registro de las presentes actuaciones (Art. 55 Ley Q N° 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación, o de la última publicación de edictos, según corresponda (Art. 150 Ley Q N° 3673).- Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66 Código de Minería).- Fdo.: Lic. Alicia Viviana Nardini, Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Petición de Mensura de quince (15) pertenencias para la mina de vanadio-uranio denominada "Pie IV-4", presentada por Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Dpto. Avellaneda, Provincia de Río Negro. Expte. N° 30.077-M-2011.

Viedma, 15 de abril de 2013.- La petición de mensura de quince (15) pertenencias para la S/M. Descubrimiento "Pie IV-4" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero.- Las pertenencias adoptan forma cuadrada de 100 has cada una. La Labor Legal se encuentra en la pertenencia 14.- El conjunto de las 15 pertenencias se presenta en forma contigua, ocupa 1.500 has y queda definido por las siguientes coordenadas CK-Posgar: Polígono resultante de las 15 pertenencias contiguas, 1.500 has Y(E-O) X=(N-S). Vértice 1: X=3383000, Y=5618000. Vértice 2: X=3388000, Y=5618000. Vértice 3: X=3388000, Y=5615000. Vértice 4: X=3383000, Y=5615000. LL: 3386406 5615537.39.- Catastro Minero. Dirección General de Minería. Los trabajos de mensura serán ejecutados por el agrimensor Marcelo Luis Minichelli.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, y acredite el peticionante, en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería, y Art. 59 Ley Q N° 3673.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería), y Art. 60 Ley Q N° 3673.- Notifíquese.-

Fdo.: Lic. Alicia Viviana Nardini, Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 a cargo del Dr. Marcelo Gutiérrez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, sito en calle Roca 599 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Comunica por el término de Cinco (5) días que con fecha 06/03/2013 se dispuso Decretar la Quiebra del señor Francisco Alberto D'Angelo, D.N.I. 06.065.958 C.U.I.T. 20-0605958-4, eon domicilio en calle Los Arrayanes 1.425 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.- Que se ha designado Síndico al Cr.

Maximiliano Víctor Lapuente, con domicilio en San Martín 790 ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 15 de Mayo de 2013.-Presentación de los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la L.C.y Q. los días 12 de Junio de 2013 y 12 de Agosto de 2013, respectivamente.- El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados: "Dangelo Francisco Alberto S/ Quiebra" (Expte.9366/13).- Dra. Soledad Peruzzi, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Juan Pablo Chirinos, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Eduardo Luis Carrera, cita y emplaza a Daiana Mailen Corleto, sobrenombre, de nacionalidad Argentina, nacido en General Roca, el 30/01/1989, hijo de Omar Edgardo y de Benítez Roxana Noemí, estado civil Soltero, Documento Nacional Identidad 33.918.778, último domicilio conocido en Tierra del Fuego Casa 48 de la ciudad de General Roca a que esté a derecho en estos autos, causa caratulada "Villivar, Sergio Javier; Corleto Angel Dante Ibsen; Corleto Daiana Mailen S/Encubrimiento" Expte 47194-J12-12, dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por cinco días.- Secretaría, 12 de abril de 2013.- María Estela Aroca Alvarez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Raúl Carlos Velkoff, a hacer valer sus derechos en autos "Velkoff Raúl Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0872/2012).- Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Viedma, 20 de marzo de 2013.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.-

—oOo—

Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Don Riavitz Argentino César, para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Riavitz Argentino César s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0119/13/J1). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Noticias de la Costa.- Secretaría, 10 de abril de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Juan Pablo Chirinos, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Eduardo Luis Carrera, cita y emplaza a, Mario Andrés Quispe, estado civil soltero, DNI 32.872.981, último domicilio conocido en Chacra Nro 394, Ing. Huergo, a que esté a derecho en estos autos, causa caratulada "Quispe Mario Andrés s/Encubrimiento" (Expte 43376-J12-10), dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por cinco días.- Secretaría, 17 de abril de 2013.- Eduardo Luis Carrera, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez titular, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nro. Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río

Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, con asiento de funciones en calle 20 de Junio 315 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Valenzuela Luis Néstor en autos caratulados: "Valenzuela Luis Néstor s/ Sucesión" (Expte. N° 6565-J21-13). Publíquese por tres días.- Secretaría, 15 de abril de 2013.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2do piso, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Espeche Héctor Arturo, LE N° 7.294.189 en los autos caratulados "Espeche Héctor Arturo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 35286-12). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 04 de abril de 2013.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Armanda del Carmen Rivas Segura, DNI 92.235.841 y/o de Felicindo Poblete Urra DNI 93.228.070 a presentarse en los autos "Poblete Urra Felicindo y Rivas Segura Armanda del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 42279). Publíquese por 3 días en diario Río Negro y Boletín Oficial.- General Roca, 18 de diciembre de 2012.- Dra. Romina Zilvestein, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez- Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853, 2do. Piso, Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Quiñenao, Segundina, DNI 5.999.371, en los autos "Quiñenao, Segundina s/Proceso Sucesorio" (36307-J5-13). Publíquese por tres días.- General Roca, 10 de abril de 2013.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Bernice Rivas Salinas o Bernice Rivas, DNI N° 93.784.272, para que comparezcan en autos "Rivas Salinas Bernice S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 31968) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 22, de marzo de 2013.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Flia. y Sucesiones n° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en 9 de Julio 221, de Choele Choel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eleodoro Carrera para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Carrera Eleodoro s/Sucesión" (Expte. 19196/12). Publíquese por tres días. Secretaría, 15 de febrero de 2013.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y

acreedores de la Sra. Apolonia Pascal, DNI N° F3.219.389, y del Sr. Otto Abel Martínez, DNI N° M5.468.962, para que comparezcan en autos "Pascal Apolonia y Martínez Otto Abel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 32367) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti 22 de febrero de 2013.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Carlos M. Cuellar, a cargo del Juzgado Civil 3 de la IIIa Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, sita en Paso 167, Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Pablo Briganti, DNI 11.845.341, en autos Briganti, Pablo s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-337-C2013). Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 15 de marzo 2013.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Única con asiento en la ciudad de General Roca (R.N.); cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Isabel Quiroga, DNI. 10.882.280 en autos caratulados: Quiroga Isabel s/Sucesión (Exp. N° 146-1-13). Publíquese tres días.- Secretaría 16 de Abril de 2013.- María del Carmen Villalba, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Guloyan, Vardan Artashes, Documento Nacional Identidad 94.357.540, en los autos " Guloyan Vardan Artashes S/ Proceso Sucesorio" (36118-J5-12). Publíquese por tres días.- General Roca, 8 de Abril de 2013.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Inoldo o Ineldo Urrea Barra, DNI N° 93.645.215, para que comparezcan en autos "Urrea Barra Inoldo o Ineldo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 32689) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 10 de abril de 2013.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Carlos Marcelo Cuellar, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, con asiento en calle JJ Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Arriagada Claudina DNI N° 9.954.827, en autos caratulados "Arriagada Claudina S/Sucesión Ab Intestato Expte N° F-3BA-222-C2012", a fin de que hagan valer sus derechos. Fdo. Carlos Marcelo Cuellar.- San Carlos de Bariloche, 5 de Abril de 2013.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nro. 31, Secretaría Única, sito en 9 de Julio 221 1er Piso de la Ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Faraldo Irma Rosa, D.N.I. Nro 3.226.803 para que en el

plazo de treinta días lo acrediten, en autos: "Faraldo Irma Rosa S/Sucesión" (Expte N° 18.296/12).- Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro y el Boletín Oficial.- Choele Choel, 27 de Diciembre de Dos Mil Doce.- (Fdo.) Dr. Víctor Darío Soto - Juez.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.-

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° III, de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Cipolletti, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Aguayo Constantino L.E. 7.563.125, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en autos "Aguayo Constantino s/Suc. Ab-Intestato" Expte. N° 9123/12. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, o La Mañana de Cipolletti.- Cipolletti, 18 de Abril de 2013.- Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Dr. Jorge A. Serra a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190, 5° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo del Dr. Mariano Castro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Camilo Aurelio Pefauere, Documento de Identidad N° L.E. M 1598708, y de Teodora Matilda María Abrate, DNI. N° 9.961.162, para qua hagan valer sus derechos en autos caratulados: Pefauere, Camilo Aurelio y Abrate, Teodora Matilde María s/Sucesión Ab Intestato - Expte. N° F-3BA-133-C2012. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 16 de Adril de 2013.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° III, Secretaría Única, sito en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rosaura Barreiro, DNI 13.697.889, para que comparezcan en autos "Barreiro Rosaura S/Sucesión Ab Intestato" Expte N° 9419-III-13 a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 (tres) días. Cipolletti, 15 de Abril de 2013. Dr. Marcelo A. Gutiérrez.-Juez.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial Minería N° Tres a cargo del Dr. Marcelo M. Cuellar, Secretaría de la Dra. María A. Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167, de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Angela Carriqueo, DNI 2.296.896 autos "Carriqueo, Angela S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA353-C2013) publíquese por tres días. San C. de Bariloche 16 de Abril 2013.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Salinas, Marcelo Lisandro y a Carriqueo, Francisco César que en expediente nro. 008-7-2012, se resolvió en fecha 08 de marzo de 2013, San Carlos de Bariloche, 8 de marzo de 2013.- y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Francisco César Carriqueo y Marcelo Lisandro Salinas, ya filiados, por aplicación del art. 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su art. 1°.- II) Procedase conforme último párrafo de considerandos en relación al imputado Cristian Calixto Paineñil. Regístrese, Notifíquese,

Comuníquese donde corresponda.- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20 notifica por medio de la presente a Calvo, Walter Oliverio que en expediente nro. 072-7-2013, se resolvió en fecha 16/04/2013, Dictar el sobreseimiento de Walter Oliverio Calvo... respecto del delito incendio que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Hernández Eduardo Gabriel, que en expediente nro. 108-8-2013, se resolvió en fecha 26/03/13, ///Carlos de Bariloche, 26 de marzo de 2013. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Eduardo Gabriel Hernández filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de violación de domicilio y amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1ro. del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Paz letrado de la ciudad de General Roca a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Única, a cargo del Dr. Pablo Fernando Bustamante, con sede en San Martín N° 867, de la Ciudad de General Roca, cita a la demandada Fontena Noema Beatriz, DNI 18.616.968, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados: "Avalón Créditos Personales S.A. C/ Fontena Noema Beatriz s/Ejecutivo" (Expte. N° 633-JP-08) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.- Asimismo se le hace saber que se ha dictado sentencia monitoria la que en su parte. El presente deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Río Negro".- Dr. Fernando Pablo Bustamante, Secretario.-

—oOo—

La Señora Vanessa Rousiot, Directora de Recursos Humanos, en el Expte. N° 082104/10, del Registro interno del Ministerio de Familia (actual Ministerio de Desarrollo Social) de la Provincia de Río Negro, caratulado "S/Falta Sin Aviso Agente Huinca, Oscar", Expte. N° 082104/10, notifica al Sr. Huinca, Oscar Domingo D.N.I N° 18.582.059; lo dispuesto por la Resolución 419, de Junta de Disciplina: "Aplicar la sanción de Cesantía al agente Oscar Domingo Huinca D.N.I N° 18.582.059, por las razones expuestas en los considerandos de la presentes actuaciones.-, , todo ello conforme lo establece el Artículo 67 Ap. A Punto 14 del Anexo I al Decreto Reglamentario L N° 1405/01.- Reza en su parte pertinente "(...) remitir las actuaciones al Organismo de control a fin de que de cumplimiento al requisito de intimación fehaciente (...). En tal caso podrá recurrir a la notificación mediante cédula policial o publicación por edictos"... Sra. Vanessa Rousiot, Directora de Recursos Humanos.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio

de la presente a Casandra Paineuhuan, que en expediente nro. 290-7-2012, se resolvió en fecha. 18 de abril de 2013, ///Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2013.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Casandra Paineuhual -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Victor Darío Soto Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Prosecretaria, Sra. María del Carmen Leal; sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choele, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Castillo Ricardo Antonio, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Castillo Ricardo Antonio S/ Sucesión" (Expte. N° 19.700/13). Publíquense edictos por tres días. Choele Choele, 16 de Abril de 2013.- Fdo. Dr. Víctor Darío Soto.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Larceri Marta Estela, DNI. F6.380.299 y del Sr. Rossetti Miguel Angel, DNI. 5.519.635, en los altos caratulados: "Larceri Marta Estela y Rossetti Miguel Angel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 35674.13). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 20 de marzo de 2013.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Juan Pablo Chirinos, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Eduardo Luis Carrera, cita y emplaza a Luis Alberto Sambueza, nacido el 12/10/1980, hijo de Héctor Pedro -F- y de Blanca Alicia Ortega, estado civil soltero, Documento Nacional Identidad 28.402.094, último domicilio conocido en General Roca a que esté a derecho en estos autos, causa caratulada: "Gutiérrez, Juan Carlos y Otro s/Portación Ilegal de Arma Expte. 48332-J12-13, dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por cinco días. Secretaría, 22 de abril de 2013.- Eduardo Luis Carrera, Secretario.

—oOo—

El Dr. Emilio Riat, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 Secretaría Única, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, sito en la calle Juramento 190 4° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche Río Negro cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Belarmino Soto DNI 14.519.710 y Sra. Ana Rosa Báez DI. F 6.490.465, en los autos caratulados "Soto Belarmino y Báez Ana Rosa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 11828/12). Publíquese por 3 días. Fdo. Emilio Riat Juez.- San Carlos de Bariloche, 4 de abril de 2013.- Cristian Tau Anzoátegui.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, juez a cargo del juzgado Civil, Comercial y Minería N°3 de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de Río

Negro, Viedma, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Roberto Julio César Bonini, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados "Bonini Roberto Julio César s/Sucesión Ab Intestato", Exp. N° 0934/2012. Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y diario "Noticias de la Costa".- Viedma, 8 de Diciembre de 2012.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia, en autos caratulados: "Garilli, Beatriz Nilda Carmen s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 0168/131), cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Dña. Beatriz Nilda Carmen Garilli, L.C. N° 9.650.023.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 16 de abril de 2013.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853.- 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Oscar Benito, LE. 5.150.773 y/o Delia Haydee Seivane, L.C. 5.613.371 a presentarse en los autos "Benito Oscar y Seivane Delia Haydee S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 42372). General Roca, 22 de marzo de 2013. Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, con asiento en calle 20 de junio n° 315 de Villa Regina, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Vazquez, Pamela Ivana c/Llanos, Andrés Benito s/Filiación" Expte. N° 4313-J21-11, notifica al Señor Andrés Benito Llanos de la siguiente resolución Villa Regina, 21 de octubre de 2011. Conforme con lo solicitado, encontrándose vencido el término de citación al accionado para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiere efectuado, désele por perdido el derecho que para hacerlo tenía y en mérito a lo solicitado, haciéndose efectivo el apercibimiento que dispone el Art. 59 del CPCC, declárase rebelde en el juicio al demandado Andrés Benito Llanos. Firme la presente, exímase a quien obtuvo la declaración de la carga de acreditar los hechos invocados, los que se tendrán por ciertos salvo que fueran inverosímiles; ello sin perjuicio de las facultades que otorga al Juez el Art. 36 Inc. 2 del CPCC. Notifíquese esta providencia en la forma prevista por la citada disposición legal...Fdo. Dr. Milton Cesar Dunrauf, Juez." Publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos días.- Secretaría, 18 de abril de 2013.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cristina B. Macchi la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sita en Calle San Luis 853 de General Roca cita y emplaza por el término de diez días a estar. a derecho en autos "Torres José Rolando S/Guarda" Expte N° 837-11, al Señor Cristian Javier Romano DNI 26.973.811 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente a cuyo efecto publíquese edictos en el

Boletín Oficial por dos días.-Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente n° 3, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellado. Gral. Roca, 15 de abril de 2013.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Sandra Mónica Miryam Cardenas, DNI N° 14.674.613, para que comparezcan en autos “Cardenas Sandra Mónica Miryam S/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 32174) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días. Cipolletti 05 de febrero de 2013.- Angela Débora Elizabeth Hernández, Prosecretaria.-

—oOo—

El Dr. Emilio Riat, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez sito en J.J.Paso 167 de San Carlos de Bariloche, en autos “Mapri Distribuidora S.R.L. S/Concurso Preventivo” (Expte. G-3BA-9-C2012), hace saber que se han fijado nuevas fechas a los fines de: Plazo para presentar pedido de verificación de crédito hasta el día 17.06.2013 en el domicilio del Síndico CPN Fernando González, con domicilio en V. Alte O'Connor 665, Piso 2°, Of “F” informes Art. 35 y 39 los días 15.08.13 y 27.09.13.- Audiencia informativa 01.04.14 a la hora 12:00 en J. J. Paso 167 de esta ciudad.- Vencimiento período de exclusividad 09.04.14.- Bariloche, 19 de Abril de 2013.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Carlos M. Cuellar, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso nro. 167 P.B. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita a herederos y acreedores de Don Gil Segundo Sobarzo, D.N.I. 7.301.200, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días en autos “Sobarzo, Gil Segundo S/Sucesión Ab-intestato”, Expte. F-3BA-339-C2013.- Publíquese edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano.- Carlos Marcelo Cuellar. Juez. Bariloche 10/04/13.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo del Juzgado N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, sito en Paso 167, Bariloche, ha dispuesto publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro, en los autos: “Maidana Silvia Ramona s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-3BA-320-C2012), a fin de citar a los herederos y acreedores de Silvia Ramona Maidana, DNI. N° 10.702.493, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta días.- San Carlos de Bariloche, 28 de febrero de 2013.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro, a fin de citar a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta días, con idéntica prevención.- Fdo.: Carlos Cuellar, Juez.- Bariloche, 10 de abril de 2013.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Emilio Riat, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 5 Secretaría Única a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, sito en Juramento nro. 190, 4to. piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita a herederos y

acreedores de Don Pablo Hernán Formaioni, D.N.I. 23.568.399, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días en autos “Formaioni, Pablo Hernán s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. 11978-13. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano. Emilio Riat. Juez.- San Carlos de Bariloche, 10 de abril de 2013.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.-

—oOo—

Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Secretaría Subrogante de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853 - 1° Piso de la ciudad de General Roca, cita una vez por mes durante dos meses a cualquier persona que se considere con derecho a formular oposición sobre la Solicitud rectificación Partida de matrimonio respecto de insertar el D.N.I. de la Sra. Leyva, María Agustina en la misma, en autos caratulados, “Leyva María Agustina S/Rectificación de Partidas (Expte. 0093-16-13)”. Publíquense en el Boletín Oficial una vez por mes y durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en término de quince días desde la última publicación.- El presente Edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes conforme lo preve el art. 29 inc. a y b del decreto 1443/1959 reglamentario de la ley N° 40 y el art. 78 párrafo 4 del C.P.C. y C.- General Roca, 27 de Marzo de 2013.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Única a Cargo de la Sra. María del Carmen Leal, Secretaría Subrogante sito en 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, cítese a la progenitora de la menor (Sra. Aida Ríos), a fin de que en el término de diez días, comparezca a fin de manifestar si presta su conformidad para la guarda, bajo apercibimiento de tenerla por conforme; en autos caratulados: “Zandomenighi Catalina Neli y Bogado Florencio S/Guarda Judicial” (Expte. ° 19594/13). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial ... Choele Choel, 22 de abril de 2013.- Fdo. Dr. Víctor D. Soto Juez.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Salinas Gerardo Daniel, DNI. 23.427.238, en los autos caratulados “Salinas Gerardo Daniel S/Sucesión Ab Intestato” (Expte N° 35630-13). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 15 de abril de 2013.- Romina P. Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Claudia Sterren, en los autos caratulados “Marandino, Humberto Ramón s/Sucesorio Ab Intestato” Expte. N° 5565, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Humberto Ramón Marandino vecino que fura de la ciudad de Cinco Saltos - Río Negro y fallecido en la ciudad de Cipolletti - Río Negro, el 11 de Diciembre de 2011.- Publíquese

por tres días en el Boletín Oficial.- Nogoyá, 14 de marzo de 2013.- Dra. Claudia Sterren, Secretaria Suplente.-

—oOo—

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Roca y España de la Ciudad de Cipolletti, a cargo del Dr. Marcelo Gutiérrez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de Alba Nélida Leiger (DNI 0989093), a estar a derecho en As. “Leiger Alba Nélida s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 9202/12), en trámite por ante este Tribunal. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 18 de abril de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.-

—oOo—

Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo del Juzgado N° 3, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Enrique Oscar Ramos para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en autos caratulados: “Ramos Enrique Oscar s/Sucesión Ab-Intestato” (Expediente N° 0161/2013). El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Viedma, 25 de Abril de 2013.- Angela Clara Contreras, Prosecretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo de la suscripta, en autos caratulados: “Ruiz Gerónimo y Juárez Ester Yolanda s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 0044/2013), llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Ruiz Gerónimo y Juárez Ester Yolanda, para que comparezcan a estar a derecho en autos.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 26 de abril de 2013.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de Viedma, Secretaría Única del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Lidia Isolina Guerrero a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0139/13/1, caratulado: “Guerrero Lidia Isolina s/ Sucesión ab intestato”.- Publíquese por tres días.- Viedma, 18 de abril de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5, de la III Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Emilio Riat, Sec. Única, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, sito en Juramento 190, 4° piso, San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Lorenzo Ceferino Leiva, DNI 24.828.551, para que hagan valer sus derechos en autos “Lorenzo Ceferino Leiva s/Sucesión”, Expediente Nro. 11616-12. San Carlos de Bariloche, a los 3 días del mes de Abril de 2013.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1, de la III Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro a cargo del Dr. Jorge Alfredo Serra, Sec. Única a cargo del Dr. Mariano Alejandro Castro, sito en Juramento 190, 5° piso, San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Bascur Puchi Nelson Antonio, DNI 92.579.755; para que hagan valer sus derechos en autos “Bascur Puchi, Nelson Antonio S/Sucesión Ab Intestato”,

Expediente Nro. F-287-12. San Carlos de Bariloche, a los 4 días del mes de Abril de 2013.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Rosana Calveti, Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia, sito en la calle Laprida N° 292, 5to Nivel de Viedma, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Scalesa Aldo Luis en los autos caratulados: "Scalesa Aldo Luis S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 1040/2012). Publíquese por tres días.- Viedma, 14 de marzo de 2013.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Margarita Millahuinca, DNI 92.237.236 a presentarse en los autos "Millahuinca Margarita S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 42466). General Roca, 15 de abril de 2013.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.-

—oOo—

La Cámara del Trabajo de Bariloche de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Jhon O Connors N° 20 de San Carlos de Bariloche, Dr. Juan A. Lagomarsino, Presidente, Secretaría N° 2 a mi cargo, en autos caratulados: Ocares, Orlando E. C/The Manager Saese y Otra S/Sumario (1) (M 1312/10- TU:). Expte. Nro. 23828/12.- Cita a The Manager Saese CUIT 30-70972339-8, para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho.- Publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, a los 23 días del mes de Abril de 2013.- Juan Alberto De Marinis, Secretario de Cámara.-

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Letrado N° Tres en lo Civil, Comercial y de Minería con sede de sus funciones en Roca y Sarmiento de Cipolletti (R.N.), Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Bilbao Rosa Ester, L.C. 5.944.461 en autos Bilbao Rosa Ester S/Sucesión Ab Intestato (Exp. N° 9437-13). Publíquese por tres días.- Cipolletti, 17 de Abril de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gustavo Lüscher o Gustavo Luscher, DNI. N° M7.394.206 para que comparezcan en autos: "Lüscher Gustavo s/ Sucesión-Ab Intestato" (Expte. N° 31113) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 20 de septiembre de 2011.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Castro o Jorge Castro Núñez, CI. N° 14.072, y de la Sra. Carmela Flores Melgarejo, DNI. N° 92.468.592, para que comparezcan en autos: "Castro Jorge y Flores Melgarejo Carmela s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 32423) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de abril de 2013.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por diez días de notificado a los Sres. Humberto Guillermo Salvade, Julio Tristan Panisse, Virgilio Eneas Panisse y Amleto Ostanio y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 19, mza. "A", situado en la calle Perito Moreno 265 de la ciudad de Cinco Saltos, prov. de Río Negro, N.C. 02-1-E-375-19, inscripto en el R.P.I al T° 194, F° 104, Finca N° 14.944, en autos: "Cofre Temistocles del Tránsito c/Salvade Humberto Guillermo y Otros s/Usucapión" (Expte. N° 8886/12) a que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. Cipolletti, 21 de Marzo de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

REMA TE

El Juzgado Federal de 1ra. Instancia, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de General Roca (R.N.) a cargo del Dr. Guido Sebastian Otranto - Juez Federal Subrogante- Secretaria Civil, comunica por dos días en autos: Banco de la Nación Argentina c/Garayalde Susana s/Ejec. Expte. Nro. 770-1999.- Que el Martillero Público señor Eduardo Tejeda (T°I N°II F°II).- Rematara con Base de Pesos Quince Mil Dieciseis Con 25 Cvos..- (\$ 15.016,25).- Al Contado y Mejor Postor. el siguiente inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, que se identifica como parcela 17 de la manzana 359, inscripto en el R.P.I. Bajo la matrícula 04-497. Inscripta al tomo 557 folio 220 finca 116180, designación catastral: 04-1-B-359-17.- medidas 9,50 de frente por 34,00 mtrs. de fondo superficie 323,00.- mtrs². Esta ubicado en la localidad de Allen en el barrio denominado Norte, en calle Lago Mascardi Nro. 289.- Mejoras: Se encuentra construida una vivienda de uso familiar de mala calidad con una superficie construida de 80 mtrs. Posee los servicios de luz, gas, agua.- Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por Diego Parada con su grupo familiar en el carácter de ocupante carece de contrato. Condiciones de Dominio: Posee embargo correspondiente a estos autos. Señal: 30%.- Pago: en dinero en efectivo o cheque certificado en el acto del remate y a cuenta de precio. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC.- Sellado del boleto a cargo del comprador. Vente sujeta a aprobación judicial.- Comisión: 3% a cargo del comprador.- Deudas: registra les siguientes deudas: A.R Tributaria de R.N. la suma de \$ 6.642,81 a la fecha 22-01-13.- Municipilidad de Allen, la suma de \$ 1.248,55, tasas retributivas y \$ 918,68 en concepto de mejoras hasta la fecha 06-02-13. Aguas Rionegrinas: la suma de \$ 5.155,68 hasta la fecha 31-01-13.- En lo que respecta a los gastos de escrituración deberá estar a lo dispuesto por el art. 587 del CPC y C. Las deudas por impuestos tasas y servicios públicos que pesaren sobre el inmueble serán soportados por el comprador. Lugar y Fecha de la Subasta: 14 de Mayo del año 2013 a las 12:00 horas en el domicilio de calle Tucumán Nro. 962 Of, 13 de Gral. Roca. El inmueble podrá ser visitado un día antes previa consulta con el martillero actuante; T.E. 208-4427420. Cél: 154553231.- En caso de fracasar esta subasta se realizará una 2da. para el día 11 de junio del año 2013 A horas 12:00 con la base reducida en un 25% quedando en la suma de \$ 11.245,94.- manteniendo

las mismas condiciones que la primera subasta.- Secretaría, a los 17 días del mes de Abril del año 2013.- Ezequiel R. Andreani, Secretario Federal.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. -

POLAR CONNECTION S.R.L.

El Dr. Javier Mesa Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Pcia. de Río Negro Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial, ordena la publicación edictal, prevista por el artículo 10 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, en el Boletín Oficial por el término de un día. Procédase a la publicación condensada del contrato social de la Sociedad "Polar Connection S.R L." Expediente N° 6862-IGPJR-2013.-

Datos de los Socios: Mariano Agustín Curiel, nacido el 23 de Octubre de 1980, DNI N° 23.463.197, casado, turismo, domiciliado en la Calle Pasaje Huillín 16.670, de esta Ciudad y la Sra. Dolores Figueroa, nacida el 29 de Agosto de 1932, DNI N° 29.698.096 estado civil casada, turismo, domiciliado en calle Pasaje Huillín 16.670, de esta Ciudad.

2) Fecha de Constitución: 03 de Abril de 2013.

3) Denominación de la Sociedad: "Polar Connection S.R.L."

4) Domicilio Legal. Pasaje Huillín 16.670, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

5) Plazo de Duración: Noventa y nueve 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, y/o asociada a terceros, a través de contrataciones directas o de licitaciones, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Explotación y administración integral de establecimientos destinados a la prestación de servicios y desarrollo de actividades turísticas, en propiedades de la sociedad o de terceras personas. Turismo receptivo, traslado y transporte de pasajeros, turismo campestre, turismo rural, actividades recreativas y excursiones al aire libre, servicios gastronómicos, servicios de alojamiento de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, albergue u hospedaje en general; turismo activo con énfasis en el turismo aventura, ecoturismo y turismo recreacional dentro de entornos naturales. Actividades y excursiones con el fin de practicar actividades como montañismo, travesías en vehículos, ciclo-turismo, recorridos en bicicleta navegación en cursos de agua, observación, interpretación, estudio e investigación de áreas o zonas naturales y/o culturales, como ser safari fotográfico, trekking, campamentismo, cabalgatas, visitas científico-culturales, excursiones náuticas, observación de aves, flora y fauna y cualquier otra actividad afines a las antes definidas. Asimismo la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato y para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se vinculen

directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto social. Podrá adquirir, enajenar, alquilar, arrendar, permutar, explotar y administrar propiedades inmuebles destinadas a tal fin. Constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, por título oneroso o gratuito. Podrá celebrar todo tipo de contratos con instituciones y entidades de carácter oficial, públicas, mixtas o privadas; nacionales o extranjeras, contratar con el Estado Nacional y/o con los Estados Provinciales y Municipales, operar con bancos y financieras oficiales y privados, vinculados al desarrollo de su objeto social. Podrá participar en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales

7) Capital Social: El Capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$ 40.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una. El Sr. Mariano Agustín Curiel suscribe ciento ochenta (200) cuotas por un importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) y la Sra. Dolores Figueroa suscribe doscientas (200) cuotas por un importe de veinte mil (\$ 20.000). Los socios integran un 25% en dinero en efectivo y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Los gerentes durarán en sus cargos hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato. Se acuerda designar gerente al Sr. Mariano Agustín Curiel, DNI N° 28.463.197, estado civil casado, turismo, domiciliado en calle Pasaje Huillín 16.670, de esta Ciudad; quien acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no poseer inhabilitaciones para ejercer dicho cargo.

9) Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año a cuya fecha se realiza el Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, los que se pondrán a consideración de los socios dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio, con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 (diez) días, a partir de la publicación del edicto.-

S. C. de Bariloche, 22 de abril de 2013.-

María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

FOTO AVENIDA S.R.L.

Cesión de cuotas sociales. Modificación de contrato social en sus cláusulas Primera y Cuarta.

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Av. Roca 1047 de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de Reunión de Socios día el acta de Reunión de Socios N° 17 de fecha 29 de noviembre de 2012 cesión de las cuotas sociales que poseía el Sr. Marcelo Nestares socio de Foto Avenida SRL consistentes en mil seiscientos cincuenta cuota (1.650).

El acta fue instrumentada en fecha 29 de noviembre de 2012 y la cesión se realizó de la siguiente forma: a) a la Sra. Laura Viviana Nestares 825 cuotas sociales el 50% de las cuotas de capital que poseía el cedente, por el importe de \$ 82500 y

b) a la Srta Alicia Marcela Nestares, 825 cuotas sociales el 50% de las cuotas de capital que poseía el cedente, por el importe de \$82.500

Socios: Laura Viviana Nestares, argentina, DNI 17.371.625, con domicilio en calle San Luis 1907, de General Roca, de estado civil casada, de profesión comerciante y Alicia Marcela Nestares, argentina, DNI 14.598.784 con domicilio en calle Chacabuco 1433 de la ciudad de General Roca, de estado civil comerciante, profesión ingeniera.

Asimismo, por instrumento de fecha 29 de noviembre de 2012 se modificó el contrato social de Foto Avenida SRL en lo concerniente a las cláusulas Primera y Cuarta. La cláusula Primera queda redactada como se transcribe a continuación: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de Foto Avenida S.R.L sin perjuicio de las filiales, que podrán establecer en cualquier parte del país o del exterior, tendrá su domicilio legal en la ciudad de General Roca en calle Avenida Roca 1539.- La cláusula cuarta queda redactada de la siguiente manera Cuarta: El capital social se, fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) divididos en dos mil (2000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal cada una que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle 1) La Señora Laura Viviana Nestares mil cuotas sociales equivalentes a pesos Cien Mil (\$ 100.000) 2) La Señorita Alicia Marcela Nestares mil cuotas sociales equivalentes a pesos Cien Mil (\$ 100.000).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 18 de Abril de 2013.-

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ESTABLECIMIENTO MyG - S.R.L.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en la calle Mitre y Zatti, de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2013, la sociedad Establecimiento MyG S.R.L. designó a Gladis Mabel Borda, DNI. N° 10.432.357 como liquidadora de la sociedad en los términos del Art. 102 de la Ley 19.550, constituyendo domicilio en la calle Misiones Salesianas N° 78 de la ciudad de Viedma.

Viedma, marzo de 2013.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

(Cambio de Directorio)

El Dr. Héctor, Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio; sito en calle Avenida Roca N°1047, de la ciudad de General Roca; ordena de acuerdo con los términos de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la composición del Directorio de Río Negro Fiduciaria S.A. designado por la Asamblea General Ordinaria N° 28; de fecha 21-12-2012 y reunión de Directorio N° 280, del 21-12-2012: la que resulta ser la siguiente: Presidente: Oscar Elviro Pereyra, D.N.I 21.402.605; Vicepresidente: Esteban Martín Malatesta, DNI 24.083.821; Director Titular: María Valeria Galvan, DNI 29.938.281; Director Suplente: David Juárez DNI 13.010.669; Director Suplente: Adrián Federico Ambroggio, DNI 30.658.808. Publíquese Edicto.-

General Roca, Abril de 2013.-

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

POLLOLIN S.A

(Cambio de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Irigoyen N° 315, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la ley 19550 publicar en el Boletín Oficial por (1) día el acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de enero de 2013 y la reunión de directorio de la misma fecha de distribución de cargos de la sociedad denominada "Pollolín SA", por la que los integrantes de la sociedad, resuelven designar por unanimidad el nuevo directorio:

Presidente: Roberto Luis Maionchi (LE: 7.560.991).

Vicepresidente: Pascuala Filiaggi (DNI: 6.063.447).

Director Titular: Estela Adriana Maionchi (DNI: 20.292.631).

Director Suplente: Norberto Fabian Maionchi (DNI: 22.379.212).

Director Suplente: Silvana Andrea Maionchi (DNI: 23.789.263).

Director Suplente: José Luis Minnena (DNI: 17.194.754).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días partir de la publicación del edicto. Cipolletti, de de 2.013.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

NUEVAS IDEAS SRL

La Dra. María José Di Blasi, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle, Pasaje Juramento 163, Bariloche, Río Negro, Titular del Registro Publico de Comercio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación, por un (1) día, en el boletín oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550 del edicto respecto de la Cesión de Cuotas de la Sociedad Nuevas Ideas SRL, carátula "Nuevas Ideas SRL S/Cesión de Cuotas" Expte. N° 6853-IGPJR-2013 que contrato de fecha 08 de Marzo de 2013 se decide que la Sra. Natalia Carolina Martel Asmussen, argentina, kinesióloga, DNI 26.936.518, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Escritores Argentinos 132 de S. C. de Bariloche, vende, cede y transfiere a favor de Carballo Stang Walter Elías, argentino, DNI 22.458.667, de estado civil soltero, la cantidad del 50% de cuotas que le corresponde en "Nuevas Ideas SRL" por un precio único de \$ 6000, quedando conformado el capital social de la siguiente manera: Nora Emilse Asmussen con el 50% del capital social y Walter Elías Carballo Stang con el 50% del capital social. Administración. Continuará en el cargo de Socio Gerente la Sra. Nora Hemilse Asmussen. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- S. C. de Bariloche, 24 de Abril de 2013.- Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

"DARÍO NIETO EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO"

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Irigoyen 315, 1° piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo a la Ley

1.867 publicar en el Boletín Oficial / Diario "Río Negro" por 5 (cinco) días de la Transferencia del Fondo de Comercio de la agencia de viajes y turismo denominada "Darío Nieto Empresa de Viajes y Turismo" con domicilio en la calle Roca N° 1011 Piso 1 Oficina B de la Localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

- a) Cedente: Darío Marcelo Nieto, DNI. 17.253.860, argentino, de 46 años de edad, comerciante de estado civil casado en primeras nupcias con María Silvia Vargas, domiciliado en Teniente Ibáñez 1639 de la Ciudad de Cipolletti.
- b) Cesionario: Darío Nieto Empresa de Viajes y Turismo SRL CUIT 30-71220368-0 inscripto en Inspección Regional de Personas Jurídicas - RPC en Libro "Protocolo De Contratos" Tomo III, Folio 1000/1002, Número 0178 (ciento setenta y ocho) con fecha 30/12/2011.
- c) Importe: La transferencia se perfecciona a Título Gratuito.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

—

BIBLIOTECA PROPULAR CEFERINO NAMUNCURA Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Valcheta, Mayo 2013.

En cumplimiento a los correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de mayo de 2013 a las 20,00 hs. en el local de la misma para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta de la sesión anterior, su consideración.
 - 2º) Razones del llamado a Asamblea fuera de término.
 - 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 2012.
 - 4º) Elección parcial de la Comisión Directiva recayendo en los siguientes cargos: Presidente, Tesorero, Pro secretario, Vocal titular 2º, Vocal Suplente 2º, y la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 5º) Designación de los socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.-
- Nora Inés Tubio, Presidente - Lidia Raquel Alan, Secretaria - Elsa Celia Arabena, Tesorera.-

CAMARA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO AVELLANEDA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Lamarque, 22 de abril de 2013

La Cámara de Productores Agrícolas del Departamento Avellaneda convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 01 de junio del corriente año, a las 18:30 horas en el salón de su sede, sito en calles Dr. Molina y M. Moreno de Lamarque.- (Conforme Art. 25-26-27-28-29 y 30 del Estatuto) con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) socios, para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
 2. Lectura de Acta de última Asamblea.
 3. Razones de la convocatoria fuera de término.
 4. Presentación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del año 2011.-
- Juan Orlando Oller, Presidente - Alfredo Fernández, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA CLARA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 25 de abril de 2013.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta Asociación realizará el día 15 de mayo de 2013 a las 19 horas, en Winter 1330 de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.
 - 2º - Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3º - Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados a los períodos 2010 - 2011 - 2012.
 - 4º - Cuota Social.
 - 5º - Renovación de autoridades.
 - 6º - Autorización al Presidente para realizar trámites concernientes a nuestro club.
- Montero Argentino, Presidente.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS NÉLIDA ORTEGA - LOS MENUCOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Los Menucos, mayo de 2013.

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios del Centro de Jubilados "Nélida Ortega" de Los Menucos a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 27 de mayo de 2013 a las 16:00 hs en su local sito en calle La Rioja y Bs As de la localidad de los menucos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para refrendar juntamente con la presidenta y la secretaria el acta de asamblea.
 - 2) Razones de la designación fuera de término.
 - 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Balance Gral, correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31/11/2012-11-29.
 - 4) Renovación total de autoridades.
- Norma M. Bonillo, Presidente - Adrián Rojas, Vicepresidente - Lidia D. Rodríguez, Tesorero.-

—oOo—

PRODUCTORES ARGENTINOS

INTEGRADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo de 2013, a las 12 horas, en la sede social de Juan Domingo Perón 185, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Consideraciones de la presidencia sobre la convocatoria a asamblea.
 - 3º) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1, de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2012.
 - 4º) Aprobación de la gestión del directorio y la sindicatura.
 - 5º) Decidir la retribución del directorio.
 - 6º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
 - 7º) Designación de síndico titular y suplente.
- Leonardo Lustig - Presidente.-

—oOo—

CLUB EXPERIMENTAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cinco Saltos, 26 de Abril de 2013.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que esta Asociación realizará el día 18/05/2013, a las 10,00 horas, en la sede, sita en calle Francisco Berola y Río de la Plata, de la localidad de Cinco Saltos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Razones de la convocatoria fuera de término.-
 - 2.- Designación de dos socios para firmar el acta.-
 - 3.- Consideración y aprobación de la memoria, balance de los ejercicios finalizados el 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011 y 31/12/2012.
 - 4.- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años.
- Jorge López, Presidente.- Stella Fernández, Secretaria.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que deberán renovar el segundo trimestre del corriente año.

Formato de Papel	\$	156,00
Formato Digital	\$	450,00
Interior más Gastos de Envío	\$	495,00
Ejemplar del día	\$	6,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

	Pág.		
4821.- 19-04-2013.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la parcela designada catastralmente 05-1-J-007-02Q	1	432.- 18-04-2013.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Civil Ayuda al No Vidente, de General Roca	5
4822.- 19-04-2013.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las tierras cuya designación catastral son las siguientes: Parcela 05-1-L-538-01 y 05-1-L-538-02	1	433.- 18-04-2013.- Apruébase la Licitación Pública N° 27/12, obra "Ampliación Centro de Capacitación Técnica N° 7", de El Bolsón	5-6
4823.- 19-04-2013.- Se crea el Juzgado de Primera Instancia N° 11, en la ciudad de El Bolsón	1-2	434.- 19-04-2013.- Otorgar a la empresa petrolera Entre Lomas S.A., una concesión de transporte de gasoducto	6-7
4824.- 19-04-2013.- Créase una Cámara Laboral en la Tercera Circunscripción Judicial en la ciudad de Bariloche	2	435.- 19-04-2013.- Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el Programa de Inclusión Laboral Néstor Kirchner	7a9
4825.- 19-04-2013.- Modifícase el Art. 5° del Capítulo Segundo de la Ley K N° 2430	2	450.- 22-04-2013.- Aceptar la cesión con carácter de donación por el Municipio de San Carlos de Bariloche, de un inmueble al Ministerio de Educación de S. C. de Bariloche	9
4826.- 19-04-2013.- Se proroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales y se modifica el Art. 7° de la Ley K N° 4744	2	452.- 22-04-2013.- Aceptar la donación de la Municipalidad de Río Colorado sobre nueve lotes designados como 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 de la Manzana 208, Sección E, de Río Colorado	10
4827.- 19-04-2013.- Se prorrogan, a partir de su vencimiento y hasta el 31-12-13, todos los plazos establecidos por el Art. 1° de la Ley P N° 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente"	3	453.- 22-04-2013.- Declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la Provincia de Río negro, con afectación al uso del D.P.A.	10
4828.- 19-04-2013.- Se modifican los Arts. 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley T N° 3354	3	459.- 22-04-2013.- Hacer lugar, en los términos establecidos por el Art. 75 de la Ley A N° 2938, al reclamo efectuado por el Sargento 1°, Néstor Fabián Millaqueo, Legajo N° 4530, contra Resol. N° 1373 "JEF", de fecha 7-05-09	10-11
4829.- 19-04-2013.- Reformúlanse y redimensionáanse los objetivos societarios y políticos de ALTEC S.A.	3-4	DECRETOS SINTETIZADOS	11
4830.- 19-04-2013.- Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la Fiesta del Obrero Ferroviario Rionegrino a realizarse rotativamente entre las localidades de Darwin e Ingeniero Jacobacci, el día 01-10 de cada año	4	RESOLUCIONES	11a15
4831.- 19-04-2013.- Declárase Ciudadana Ilustre de la Provincia de Río Negro, a la Sra. Luisa Calcumil	4	LICITACIONES	15
DECRETOS		CONCURSOS	15-16
429.- 18-04-2013.- Prorrogar desde el 22-04-2013 al 21-04-2014, el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por Sequía, en los Departamentos Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu	4-5	COMUNICADOS	16
431.- 18-04-2013.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Agrupación Puerto Argentino	5	CONTRATACIONES DIRECTAS	16
		EDICTOS DE MINERÍA	16-17
		SECCION JUDICIAL	
		EDICTOS	17a21
		REMATE	21
		SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
		ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	21-22
		ACTAS	22
		CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	22
		TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	22-23
		CONVOCATORIAS	23
		AVISOS BOLETIN OFICIAL	23-24

Ley N° 40,
modificada por Ley N° 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

Avda. Roca N° 1047 -Planta Baja

Tel/Fax: 02941 - 431230.

– **Cipolletti:**

Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:

Dirección de Iniciativa Legislativa,

Decretos y Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro